



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

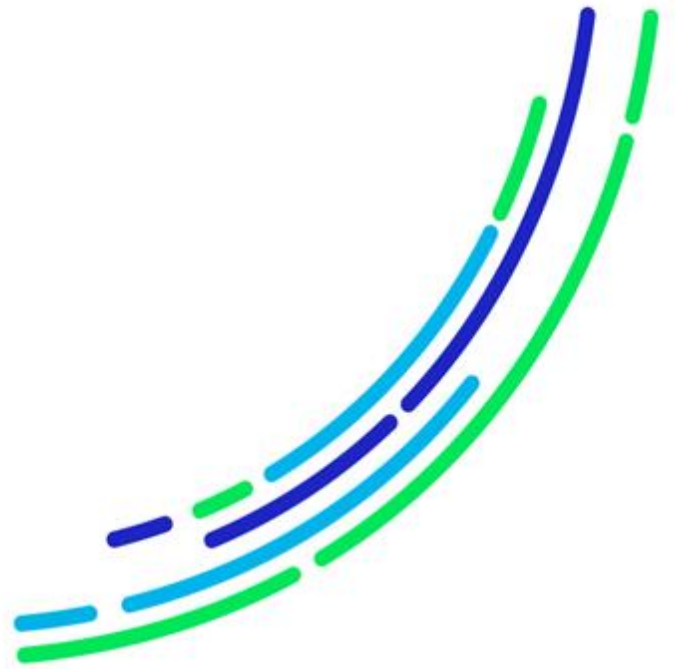
INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

INFORME N° 774 / 2020
6 DE ABRIL DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS.: N°s. 41.754/2019
CE 197 805.545/2020
40.400/2021
40.514/2021

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

LA SERENA, 6 de abril de 2021

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 774, de 2020, sobre eventuales irregularidades en la ejecución del contrato "Concesión de estacionamientos subterráneos y de superficie, comuna de La Serena".

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Coquimbo.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/04/2021	
Código validación	6JNS9e6Aj	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS.: N°s. 41.754/2019
CE 198 805.545/2020
40.400/2021
40.514/2021

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

LA SERENA, 6 de abril de 2021

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 774, de 2020, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia de mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/04/2021	
Código validación	6JNS9e7U1	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS.: N°s. 41.754/2019
CE 199 805.545/2020
40.400/2021
40.514/2021

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

LA SERENA, 6 de abril de 2021

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 774, de 2020, sobre eventuales irregularidades en la ejecución del contrato "Concesión de estacionamientos subterráneos y de superficie, comuna de La Serena".

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/04/2021	
Código validación	6JNS9e6KI	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS.: N°s. 41.754/2019
CE 200 805.545/2020
40.400/2021
40.514/2021

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

LA SERENA, 6 de abril de 2021

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 774, de 2020, sobre eventuales irregularidades en la ejecución del contrato "Concesión de estacionamientos subterráneos y de superficie, comuna de La Serena".

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar la situación observada, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR DE COQUIMBO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/04/2021	
Código validación	p4SLVbwhP	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS.: N°s. 41.754/2019
CE 201 805.545/2020
40.400/2021
40.514/2021

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

LA SERENA, 6 de abril de 2021


Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 774, de 2020, sobre eventuales irregularidades en la ejecución del contrato "Concesión de estacionamientos subterráneos y de superficie, comuna de La Serena".

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
RAMÓN GONZÁLEZ MUNIZAGA



PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/04/2021	
Código validación	6JNS9e4Tt	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 774, de 2020
Municipalidad de La Serena

Objetivo: Atender la presentación del señor Ramón González Munizaga, concejal de la comuna de La Serena, quien pone a disposición de esta Contraloría Regional una auditoría que se refiere a la concesión de los estacionamientos externos y subterráneos que la Municipalidad de La Serena ha otorgado, documento realizado por la Dirección de Control Interno, el que informa eventuales incumplimientos administrativos que pudiesen redundar en daños patrimoniales.

Además, fiscalizar el correcto ingreso de los recursos provenientes del contrato de concesión de estacionamientos subterráneos en la comuna de La Serena, durante el año 2019, y revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas tanto por el concesionario como por la inspección técnica en el mismo período.

Preguntas de Investigación:

- ¿Existe un adecuado control de los ingresos que ha debido percibir la Municipalidad de La Serena a propósito de la explotación de la concesión?
- ¿Ha ejercido la inspección técnica de la explotación las obligaciones establecidas en las bases de licitación respectivas?
- ¿Ha conservado la empresa concesionaria el edificio de estacionamientos subterráneos conforme lo exigen los pliegos regulatorios?

Principales resultados:

- En relación a los eventuales ingresos que la entidad debió percibir en el período investigado respecto de la concesión vigente, se constató que la actual concesión se inició el 19 de febrero de 2012 y que tiene una duración de 30 años, disponiéndose que la concesionaria debía pagar a la municipalidad una participación mensual a partir de su explotación de 0,34 UF por cada estacionamiento vehicular concesionado en las vías públicas del centro de la ciudad, y de 0,25 UF por cada estacionamiento de la Avenida del Mar -valores que calculados al 31 de enero del presente año resultan de \$9.902 y \$7.281, respectivamente-, estableciéndose un período de gracia de 120 meses, por lo que durante el período examinado, la entidad municipal no ha debido percibir ingresos al respecto.
- Se constató que la Municipalidad de La Serena en las bases de licitación de la concesión vigente, no consignó sanciones que pudiesen ser aplicadas al concesionario ante incumplimientos en la etapa de explotación de la presente concesión, incluyendo solamente sanciones para la etapa de aprobación del proyecto y de ejecución de obras, referidos a la construcción del edificio de estacionamientos subterráneos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se advirtió que la municipalidad no tiene claridad respecto de las modificaciones y compensaciones de estacionamientos que ha tenido la concesión a través del tiempo, advirtiéndose una inconsistencia entre los estacionamientos autorizados mediante decretos aprobatorios y aquellos advertidos en terreno, lo que impide tener certeza de la cantidad de espacios concesionados, y advierte una falta a los principios de certeza y seguridad jurídica, de eficacia, eficiencia y control, por lo que comprometió reconstruir la historia de todas las compensaciones efectuadas desde el inicio de la concesión, y con esta información pueda la asesoría jurídica del municipio emitir los actos administrativos de regularización correspondientes, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, validado por la dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se comprobó que la Municipalidad de La Serena renunció a su derecho a ocupar y exigir la reserva de 30 espacios de estacionamientos subterráneos, aceptando la empresa dicha renuncia, y al cobro por la reserva de los referidos estacionamientos; no obstante, no se emitió el decreto alcaldicio correspondiente que autoriza dicha modificación, así como tampoco se emitió el acto administrativo que haya autorizado el cambio del sistema de cobros de tramos a cobro por minuto de uso efectivo.
- Se advirtió que la entidad edilicia no ha exigido la demarcación de las calles conforme a lo establecido en las bases, situación que además impide contabilizarlos de manera exacta, por lo cual la municipalidad deberá exigir el cumplimiento del contrato de concesión, y para aquellas vías ubicadas dentro del área denominada como “casco histórico” informar acerca del pronunciamiento que señala que requerirá al Consejo de Monumentos Nacionales respecto de las aludidas demarcaciones y proceder conforme a ello, exigiendo a la concesionaria su cumplimiento en aquellos sectores en que el organismo competente no se oponga, debiendo efectuar la debida modificación contractual, en caso de corresponder, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.
- Se constataron 256 estacionamientos ubicados en el sector céntrico de la comuna y 672 espacios emplazados en la Avenida del Mar -cantidades aproximadas atendida la ausencia de demarcación-, de los cuales no consta la existencia del decreto alcaldicio que los apruebe, lo que deberá regularizarse luego de efectuar la reconstitución de las compensaciones históricas comprometida.
- Se detectaron diversas falencias técnicas en el edificio de estacionamientos subterráneos, por lo cual la autoridad edilicia ordenó la instrucción de un sumario administrativo en contra del inspector técnico, por lo que deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, una copia del acto administrativo que lo instruyó, dentro del plazo de 15 días hábiles. Ello, sin perjuicio de exigir que la totalidad de las observaciones sean reparadas por la concesionaria, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y en lo sucesivo, velar por la adecuada conservación de las obras de la concesión, verificando





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

periódicamente su estado, requiriendo la ejecución de reparaciones cuando sean necesarias, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y otras obras adicionales de conservación, según lo previsto en los numerales 2.13.2, b), Inspector para la Etapa de Explotación de la concesión; y 2.7.3.2, Otras consideraciones en la Etapa de Explotación, de las bases técnicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS.: N°s. 41.754/2019
805.545/2020
40.400/2021
40.514/2021

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 774, DE 2020, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN
LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
“CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS
SUBTERRÁNEOS Y DE SUPERFICIE,
COMUNA DE LA SERENA”.

LA SERENA, 6 de abril de 2021

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Ramón González Munizaga, Concejal de la comuna de La Serena, remitiendo un Informe Final de Auditoría sobre Concesión de Estacionamientos Subterráneos y de Superficie, de esa comuna, de fecha 1 de mayo de 2017, realizado por la Unidad de Auditoría Interna del municipio, que dice relación con incumplimientos administrativos que a su juicio pueden redundar en daños patrimoniales, solicitando una investigación al respecto.

JUSTIFICACIÓN

En virtud del alcance de las materias expuestas en la denuncia, que dan cuenta, en lo relevante, que no ha existido un control respecto de los ingresos que ha debido percibir el municipio desde el inicio de la concesión, y que la empresa ha incurrido en diversos incumplimientos según describe el recurrente, se determinó realizar la presente investigación a objeto de esclarecer las presuntas irregularidades descritas.

Asimismo, a través de esta Investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES

La Municipalidad de La Serena es un organismo autónomo de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.



AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es preciso señalar que la Municipalidad de La Serena adjudicó a la empresa Auto Orden S.A., mediante propuesta pública, la licitación para la “Concesión Municipal de Estacionamientos de Tiempo Limitado Comuna de La Serena”, en lo sucesivo primera concesión, suscribiendo el respectivo contrato con fecha 21 de julio de 2000, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 2.067, de igual año, acordándose la explotación de aproximadamente 761 unidades de estacionamientos, durante un plazo de 15 años, contado a partir de la fecha de entrega de los terrenos, lo que aconteció el 1 de enero de 2001, considerando un período de gracia de 5 años, luego del cual la empresa debía pagar a la municipalidad la suma de 120 UF mensuales (ver anexo N° 1).

Luego, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las bases, el concesionario se comprometió a pagar la suma de \$800.000.000, divididos en 2 cuotas, correspondiendo el pago de la primera a más tardar el 19 de octubre de 2000, y la segunda el 19 de octubre de 2001.

Al respecto, conforme lo consignó esta Sede Regional en el Informe Final N° 61, de 2011, se verificó un depósito en la cuenta corriente del Banco Estado por un monto de \$400.000.000, efectuado con fecha 19 de octubre de 2000.

En forma posterior, esto es, con fecha 19 de octubre de 2001 -fecha en que correspondía realizar el pago de la segunda cuota por un monto de \$400.000.000-, se efectuó un contrato de transacción entre la municipalidad y la concesionaria, aprobado por el decreto alcaldicio N° 986, de 2002, con el objeto de poner término a dos demandas interpuestas por la empresa ante los tribunales de justicia, en relación al proyecto de construcción y explotación de estacionamientos subterráneos en el centro de la ciudad de La Serena, sector Plaza de Armas, y al proyecto de peatonización a ejecutarse también en la comuna, los que no habrían sido conocidos por Auto Orden S.A., al momento de participar en la licitación ni en la adjudicación de la concesión, estimando esa sociedad que tales proyectos afectarían las obligaciones y compromisos que emanan del referido contrato de concesión, por cuanto involucrarían la afectación de un número aproximado de 380 espacios de los estacionamientos en explotación, equivalentes al 50% de los estacionamientos concesionados aproximadamente.

En esa transacción, la municipalidad aceptó recibir el saldo del pago de la concesión correspondiente a \$400.000.000, pactado para el 19 de octubre de 2001, pagando \$200.000.000 en ese acto y el saldo en 120 cuotas de 103,07 UF mensuales, a partir del sexto año de concesión y en las mismas fechas del pago de la renta mensual. Además, en dicho acuerdo el municipio se comprometió a no eliminar más de 50 estacionamientos desde el sector céntrico de la ciudad, los que debían ser reemplazados por otros de características similares. Por su parte, Auto Orden S.A., debía rebajar en \$1 la tarifa del minuto adicional.

Al respecto, conforme también se indicó en el Informe Final N° 61, de 2011, ya señalado, se constató que con fecha 21 de octubre de 2001 se efectuó el pago de \$200.000.000, según consta en la cuenta corriente del Banco Estado, y respecto del ingreso de 120 cuotas mensuales de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

103,07 UF, que debía pagar la concesionaria a partir del año 2006 -conforme a lo que se estableció en el acuerdo de transacción-, se advirtió que desde el mes de enero al mes de octubre de 2006 se pagó dicho compromiso junto a la renta mensual de 120 UF (ver anexo N° 2), por un monto equivalente de \$18.694.558. Asimismo, con fecha 27 de noviembre de ese mismo año, ingresó a la municipalidad la suma de \$181.340.774, totalizando \$200.035.332, como se muestra en la tabla que sigue:

Tabla N° 1: Detalle de pagos iniciales percibidos primera concesión.

DETALLE	MONTO PERCIBIDO (\$)	MEDIO DE PAGO Y FECHA	RESPALDO
Parcialidad correspondiente al pago inicial de \$800.000.000	400.000.000	Depósito en cuenta corriente del Banco Estado de 19-10-2000	Informe Final N° 61 2011, Contraloría Regional Coquimbo
Parcialidad correspondiente al pago inicial de \$800.000.000	200.000.000	Depósito en cuenta corriente del Banco Estado de 21-10-2001	Informe Final N° 61 2011, Contraloría Regional Coquimbo
Parcialidad correspondiente al pago inicial de \$800.000.000	18.694.558 (*)	No constan los medios de pago no obstante los ingresos aparecen en el sistema revisado entre el 09-02-2006 y el 20-11-2006	Consulta de pagos por RUT sistema de Tesorería Municipal del Sistema CAS Chile
Parcialidad correspondiente al pago inicial de \$800.000.000	181.340.774	Cheque N° [REDACTED] ingresado el 27-11-2006	Consulta de pagos por RUT sistema de Tesorería Municipal del Sistema CAS Chile
TOTAL (\$)	800.035.332		

Fuente: Elaboración a partir del Informe Final N° 61 de 2011, de la Contraloría Regional de Coquimbo y de base extraída de consulta de ingresos por RUT de ambos concesionarios, del módulo de Tesorería Municipal del Sistema CAS Chile.

(*) Corresponde al pago de 103,07 UF por los meses de enero a octubre de 2006, ingresado en conjunto con la cuota de 120 UF asociada a la renta mensual respectiva.

Adicionalmente, el mismo 19 de octubre de 2001 se realizó una modificación al contrato original, ampliando la concesión al sector Avenida del Mar, desde el sector denominado "El Faro" hasta el límite territorial municipal con la comuna de Coquimbo, considerando un número aproximado de 1.343 estacionamientos, permitiendo la explotación por cada temporada de verano, renovable automáticamente cada año, hasta que se produjese la eliminación de los estacionamientos del sector céntrico con motivo de la ejecución del proyecto que así lo requiera, comprometiéndose la empresa Auto Orden S.A. a pagar la suma de 500 UF por cada período de temporada de verano de explotación, comenzando a regir el pago a partir de la segunda temporada de verano de explotación, es decir, a contar del año 2003 (ver anexo N° 3).

Cabe señalar que la modificación de contrato aludida estableció que de acaecer la eliminación de 50 estacionamientos en el sector centro histórico de la ciudad, Auto Orden S.A., dejaría de pagar la renta de 500 UF por temporada, total o parcialmente, dejando de constituir una ampliación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la concesión para ser la compensación de dicha eliminación, sin embargo, de los antecedentes remitidos por la entidad dicha situación no consta haber ocurrido.

Tabla N° 2: Pagos relativos a estacionamientos de Avenida del Mar de 500 UF en temporada de verano, primera concesión.

AÑO	VALOR UF ⁽¹⁾	MONTO INGRESADO (\$)	MONTO CORRESPONDIENTE A 500 UF (\$)	DIFERENCIA ⁽²⁾
2003	16.683,60	8.341.750	8.341.800	
2004	16.833,60	5.426.405	8.416.800	2.990.395
2005	17.227,63	5.564.927	8.613.815	3.048.888
2006	17.922,63	0	8.961.315	8.961.315
2007	18.381,39	0	9.190.695	9.190.695
2008	19.766,45	0	9.883.225	9.883.225
TOTALES		19.333.082	53.407.650	34.074.518

Fuente: Elaboración a partir de base extraída de consulta de ingresos por RUT del módulo de Tesorería Municipal del Sistema CAS Chile y valores de la UF históricos disponibles en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

(¹) Se consideró para el valor de la UF el último día hábil del mes de febrero del año correspondiente, según cláusula cuarta de la modificación de contrato que consta en escritura repertorio N° 5.501-2001 de fecha 19 de octubre de 2001, que incorporó la Avenida del Mar al área de concesión.

(²) No considera intereses ni reajustes.

A su turno, en cuanto a la señalada renta mensual de 120 UF que debió percibir la municipalidad a contar del 1 de enero de 2006, esto es, una vez expirado el período de gracia de 5 años, y hasta el 1 de enero de 2016, vigencia original de la concesión, se constató del módulo de Tesorería Municipal del Sistema CAS Chile que dichos pagos fueron efectuados hasta el mes de febrero de 2012. En cuanto a ello, cabe indicar que el contrato en comento expiró de manera anticipada el 18 de febrero de 2012, según lo acordado en un contrato de transacción suscrito el 5 de diciembre de 2008, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 4.933, de igual año, donde se estableció que la vigencia del contrato se extinguiría por la causal de común acuerdo, 30 días después de la puesta en marcha y explotación del edificio de estacionamientos de la Plaza de Armas, lo que ocurrió el 19 de enero de 2012.

Por otro lado, el municipio adjudicó a la empresa Ingeniería en Electrónica Computación y Medicina S.A., la “Concesión de Estacionamientos Subterráneos y de Superficie, Comuna de La Serena”, aprobándose el contrato suscrito por escritura pública de 12 de noviembre de 2004, mediante decreto alcaldicio N° 3.758, de ese mismo año, disponiéndose en su cláusula segunda, que la concesionaria debía: a) construir, explotar y conservar un edificio de estacionamientos subterráneo en calle Prat, entre calle Matta y Los Carrera y; b) explotar el servicio de estacionamientos vehiculares limitados en su tiempo en las vías públicas de la ciudad de La Serena, a partir del término del contrato de concesión de la empresa Auto Orden S.A., actual concesionario, y por una duración de 30 años (ver anexo N° 1).

Se agregó en la cláusula cuarta del mismo acuerdo, que la explotación de estacionamientos vehiculares de tiempo limitado en la superficie de las vías públicas se efectuaría en idénticos términos, tanto técnicos como económicos, a los establecidos en las bases de la licitación pública “Concesión





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Estacionamiento de Tiempo Limitado, comuna de La Serena”, al contrato de esa licitación y a todas sus modificaciones posteriores, añadiendo que la explotación se iniciaría una vez que se pusiese término por cualquier causa a la Concesión de Estacionamiento de Tiempo Limitado, una vez cumplido el plazo de esa concesión o por término anticipado del mismo.

Se añadió en dicho acuerdo que la concesionaria debía pagar a la municipalidad una participación mensual a partir de su explotación de 0,34 UF por cada estacionamiento vehicular concesionado en las vías públicas del centro de la ciudad, y de 0,25 UF por cada estacionamiento de la Avenida del Mar -valores que calculados al 31 de enero del presente año resultan de \$9.902 y \$7.281, respectivamente-, precisándose que la cantidad de estacionamientos emplazados en el sector centro era de 708 y de 866 en la Avenida del Mar, estableciéndose un período de gracia de 120 meses. Además, debía pagar un monto inicial de \$240.000.000, en el plazo máximo de 30 días contados desde la suscripción del contrato de concesión, cuyo incumplimiento era causal de término inmediato del contrato. Cabe señalar que según se verificó en el señalado sistema de contabilidad municipal, el pago de los \$240.000.000 fue ingresado con fecha 26 de abril de 2004, según se detalla en la tabla N° 3.

Tabla N° 3: Detalle de “Pagos iniciales” percibidos segunda concesión.

DETALLE	MONTO PERCIBIDO (\$)	MEDIO DE PAGO Y FECHA	RESPALDO
Parcialidad correspondiente al pago inicial de \$240.000.000	190.000.000	Vale vista N° [REDACTED] ingresado con fecha 26-11-2004	Consulta de pagos por RUT sistema de Tesorería Municipal del Sistema CAS Chile
Parcialidad correspondiente al pago inicial de \$240.000.000	50.000.000	Vale vista N° [REDACTED] ingresado con fecha 26-11-2004	Consulta de pagos por RUT sistema de Tesorería Municipal del Sistema CAS Chile
TOTAL	240.000.000	-	-

Fuente: Elaboración a partir de base extraída de consulta de ingresos por RUT, del módulo de Tesorería Municipal del Sistema CAS Chile.

Cabe señalar que las bases generales del proyecto en los numerales 2.1.2 letra j) y 2.1.4, establecieron que el concesionario debía reservar 30 espacios de estacionamientos en el edificio subterráneo destinados a uso municipal por un plazo de 10 años, y que la municipalidad pagaría como contraprestación, un valor mensual de 178,5 UF, más IVA, durante los primeros 20 años de concesión, cuyo valor calculado al 31 de enero del presente año corresponde a un pago de \$206.210 a pagar mensualmente por cada uno de ellos.

En relación con esta materia, la Contraloría Regional de Coquimbo emitió el oficio N° 2.966, de 2004, el cual fue ratificado mediante el oficio N° 3.226, de igual año, que manifestaba la improcedencia de establecer la citada forma de pago, por cuanto ello significaba que el municipio adquiriría obligaciones que debían cumplirse con posterioridad a la conclusión de la prestación del servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con el fin de subsanar la observación mencionada, el contrato en su cláusula séptima estableció que la concesionaria se comprometía a reservar por un plazo de 20 años los 30 estacionamientos, pagando el municipio como contraprestación un valor mensual de 178,5 UF, más IVA, durante los 20 años. Posteriormente, con fecha 27 de noviembre del año 2006, se efectuó una modificación al contrato dejando sin efecto la cláusula séptima, por cuanto, el Alcalde renunció a su derecho a ocupar y a exigir la reserva de los 30 estacionamientos subterráneos y por tanto, la empresa, al cobro por la reserva.

En forma posterior, con fecha 5 de diciembre de 2008, previo acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 726, de 3 de diciembre de ese año, la entidad edilicia autorizó a la Concesionaria Ingeniería en Electrónica, Computación y Medicina S.A., a ceder el contrato de concesión a la empresa Auto Orden S.A., transferencia permitida en el numeral 12.2 de las bases administrativas, lo que fue sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 4.480.

Además, en la misma sesión de Concejo se autorizó efectuar un contrato de transacción entre el municipio y la empresa Auto Orden S.A., concesionaria de los estacionamientos de superficie, el que también se suscribió el día 5 de diciembre de 2008, y fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 4.933, de igual año, consignando en este documento el objeto de poner término a dos litigios entre ambas partes, y prevenir litigios futuros, modificando los términos de la concesión en cuanto a que Auto Orden S.A., debía pagar a la entidad edilicia 0,25 UF mensuales por cada estacionamiento de la Avenida del Mar en los meses de enero y febrero de cada año, en reconocimiento de un compromiso efectuado el año 2000. En relación a estos pagos se verificó en el ya anotado sistema de Tesorería Municipal el ingreso de \$27.436.295, según sigue en la tabla N° 4 que se muestra a continuación.

Tabla N° 4: Pagos relativos a estacionamientos de Avenida del Mar en temporada de verano, primera concesión, según contrato de transacción de 5-12-2008.

AÑO	VALOR UF ⁽¹⁾	MONTO INGRESADO (\$)
2009	21.079,85	9.061.930
2010	20.912,91	0
2011	21.526,95	8.300.792
2012	22.462,79	10.073.573
TOTAL		27.436.295

Fuente: Elaboración a partir de base extraída de consulta de ingresos por RUT del módulo de Tesorería Municipal del Sistema CAS Chile y valores de la UF históricos disponibles en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.
(¹) Se consideró para el valor de la UF el último día hábil del mes de febrero del año correspondiente.

Igualmente, en la señalada transacción la empresa se obligó a pagar \$2.300.000 mensuales a Club Deportes La Serena, a contar de enero de 2009 y la suma de \$66.900.000 por concepto de cuotas atrasadas en 3 cuotas sucesivas, a saber, \$16.900.000 a pagar ese mismo día; \$25.000.000 a ser enterada el día 5 de enero de 2009; y \$25.000.000 a pagar el 4 de febrero de 2009, dejando consignado que a esa fecha se habían pagado \$33.100.000, lo que sumado a lo adeudado hacía una suma total de \$100.000.000 a favor del citado club deportivo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, y como se precisó anteriormente respecto de la primera concesión, se acordó en la indicada transacción, que el contrato de concesión de estacionamiento de tiempo limitado convenido en el año 2000, se extinguiría por la causal de común acuerdo, 30 días después de la puesta en marcha y explotación del edificio de estacionamientos de la Plaza de Armas, lo que aconteció el día 19 de enero del año 2012, por lo cual desde el 18 de febrero de ese año ya no se encuentra vigente; no obstante la vigencia original era hasta el 1 de enero de 2016.

Seguidamente, por decreto alcaldicio N° 2.287, de 2010, se disminuyeron 51 espacios del área de cobertura de la Concesión Municipal de Estacionamiento de Tiempo Limitado, en específico 14 espacios en calle O'Higgins, 12 en Cantournet, 17 en Cienfuegos y 8 en calle Vicuña, y se aumentaron 85 estacionamientos, a saber, 22 en Avenida Pedro Pablo Muñoz, 12 en calle Gandarillas, 22 en Regimiento Coquimbo, 14 en Avenida Francisco de Aguirre y 15 en calle Brasil.

En forma posterior, encontrándose en explotación la segunda concesión, se efectuó una nueva modificación de contrato suscrita el día 10 de abril de 2013, aprobada por el decreto alcaldicio N° 1.706, de ese mismo año, mediante la cual se acordó eliminar 90 estacionamientos -28 en calle Arturo Prat y 62 en calle Matta-, como medida de mitigación del Estudio de Impacto Vial respecto de la construcción del Edificio de Estacionamiento Subterráneo; e implementar por parte de la empresa un Sistema de Guía Virtual para ayudar a la descongestión vehicular; aumentar la tarifa en \$1 por minuto en zona alta, en contraprestación por 90 estacionamientos eliminados (12,7% del total concesionado). El aumento tarifario es a partir del primero de mayo de 2013; y a un aumento de \$330 cada 20 minutos con un tope de \$990 por hora (reajutable cada año según IPC), en contraprestación a la implementación del indicado Sistema de Guía Virtual, lo que regirá diez días después de la aprobación y certificación por parte del Inspector Técnico del Contrato de la puesta en marcha del sistema.

Enseguida, con fecha 29 de septiembre de 2014, se suscribió una "Compensación de Estacionamientos", aprobada por decreto alcaldicio N° 4.249, de 6 de noviembre de 2014, mediante la cual se compensaron 24 espacios de estacionamientos tipo A frente al Liceo de Niñas Gabriela Mistral, debido a una construcción de bahías de paraderos, por 7 estacionamientos tipo A en calle Regidor Muñoz, 7 tipo B en Francisco de Aguirre, 26 tipo C en calle Infante y 15 tipo C en calle Anfión Muñoz.

Finalmente, mediante el decreto alcaldicio N° 3.744, de 24 de octubre de 2016, se compensaron 48 espacios de estacionamientos tipo B de calle Almagro, entre Bernardo O'Higgins y Pedro Pablo Muñoz, eliminados debido a la implementación de una vía exclusiva para transporte público, por 24 estacionamientos tipo A en el sector denominado Paseo El Santo (área verde).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El detalle resumido de los acuerdos suscritos y sucesivas modificaciones se expone en el anexo N° 4 del presente informe.

Así, de conformidad con lo expuesto y teniendo en consideración que la primera concesión no se encuentra vigente, se determinó realizar la presente investigación respecto de la segunda concesión actualmente en explotación, revisando el cumplimiento de las obligaciones contraídas tanto por el concesionario como por la inspección técnica, en un período de fiscalización desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no obstante, y a título informativo, se consignaron igualmente en este documento los pagos efectuados respecto de la primera concesión. De igual forma, se estimó relevante efectuar una validación al estado de conservación del edificio de estacionamientos a la fecha de la fiscalización.

Ahora bien, cabe señalar, que con carácter de reservado, mediante los oficios N°s. E75.846 y E75.847, de este año y origen, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de La Serena y en lo pertinente, del Servicio Nacional del Consumidor de Coquimbo, respectivamente, el Preinforme de Observaciones N° 774, de 2020, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante los oficios ordinarios N°s. 331 y 11, en cada caso, ambos de 2021, cuyos antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente Informe Final.

METODOLOGÍA

La investigación realizada se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y en el título V del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, e incluyó la solicitud de datos, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

A su vez, las indagaciones se practicaron de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

ANÁLISIS

En primer término, debe señalarse en relación a los eventuales ingresos que la entidad debió percibir en el período investigado respecto de la concesión vigente en examen, que el decreto alcaldicio N° 3.524, de 2004, que adjudicó la licitación pública "Concesión de Estacionamientos Subterráneos y de Superficie, Comuna de La Serena, estableció, en sus numerales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3 y 4, como ya se adelantó, el plazo de la concesión de 30 años a partir del inicio de la explotación del servicio y que los valores mensuales a pagar por parte de la empresa al municipio por cada estacionamiento concesionado en el sector centro y Avenida del Mar, expresados en Unidades de Fomento, están sujetos a un período de gracia de 120 meses a partir del inicio de la concesión de superficie, lo que aconteció el año 2012, por lo que durante el período examinado la entidad municipal no ha debido percibir ingresos al respecto.

A continuación, y teniendo en cuenta el alcance señalado, del examen practicado, las diligencias realizadas y considerando la normativa pertinente, se determinaron las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inexistencia de acto administrativo aprobatorio.

a. En relación con la concesión en examen, se constató que mediante escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2006, el municipio suscribió con la empresa Ingeniería en Electrónica, Computación y Medicina S.A., adjudicataria original de dicha concesión, una modificación de contrato mediante la cual la Municipalidad de La Serena renunció a su derecho a ocupar y exigir la reserva de 30 espacios de estacionamientos subterráneos, aceptando la empresa dicha renuncia, y al cobro por la reserva de los referidos estacionamientos, pudiendo la concesionaria disponer de ellos libremente, no obstante, no se emitió el decreto alcaldicio correspondiente que autorizase dicha modificación, lo que fue confirmado por don César Sanhueza Albornoz, inspector técnico del contrato, por correo electrónico de fecha 10 de junio de 2020.

b. En relación con la tarifa de uso de los estacionamientos concesionados, según lo constatado en terreno, el valor a cobrar aparece por minuto (\$21,3 para zona alta y \$15,7 para zona baja), lo que no se condice con lo resuelto en el decreto alcaldicio N° 1.706, de 2013, que aprueba una modificación al contrato "Concesión de Estacionamientos Subterráneos y de Superficie, Comuna de La Serena", de 10 de abril de la misma anualidad, vigente a la fecha, que dispuso, entre otras materias, el aumento del cobro tarifario por tramo.

Consultado sobre dicha situación, el inspector técnico de la concesión informó, mediante correo electrónico de 7 de octubre de 2020, en síntesis, que no se emitió acto administrativo que haya autorizado el cambio del sistema de cobros de tramos a cobro por minuto de uso efectivo.

c. Se determinó que respecto de 256 espacios de estacionamientos aproximadamente contabilizados en terreno en el sector céntrico de la comuna y 672 plazas disponibles en Avenida del Mar no consta acto administrativo aprobatorio para su concesión.

Lo expuesto en los literales anteriores importan una infracción a lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en tanto dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos y también, a lo señalado en el numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya individualizada, que prevé que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

En su respuesta a lo señalado en la letra a), la municipalidad confirma la inexistencia del acto administrativo, indicando que el inspector técnico del contrato solicitó a la asesoría jurídica del municipio, mediante el oficio N° 108 de 2021, el que adjunta a su respuesta, la emisión del decreto que regularice lo observado.

En razón de lo expuesto, procede mantener la observación, en tanto no se materialice la emisión del referido decreto.

Luego, en lo que dice relación con lo objetado en la letra b), la entidad municipal argumenta, en síntesis, que cuando entró en vigencia la ley N° 20.967, que Regula el Cobro de Servicios de Estacionamiento, esto es, el 15 de noviembre de 2017, a pesar de que estableció que para las concesiones vigentes a su entrada en vigencia la obligación establecida en dicha norma se haría efectiva una vez concluido el plazo de concesión, la autoridad edilicia producto de lo solicitado por los concejales además de la opinión pública, requirió a la empresa concesionaria que estudiara la posibilidad de adecuarse a esta nueva modalidad de cobro en beneficio de los usuarios, situación a la cual la empresa accedió sin solicitar ninguna contraprestación al municipio.

Producto de lo anterior, continúa, es que a partir del mes de marzo del año 2019, se comenzó a materializar esta modalidad de cobro, cometiéndose el error de no emitir el acto administrativo aprobatorio que regularizara este cambio, lo que indica se resolverá emitiendo el decreto alcaldicio correspondiente, para lo cual el ITO del contrato, mediante el precitado oficio N° 108, solicitó a la asesoría jurídica del municipio la emisión de este decreto con el fin de subsanar la situación.

Al respecto, y dado que no se ha acreditado la regularización que se informa, corresponde mantener lo observado.

Finalmente, en cuanto a lo expresado en el literal c), el municipio expone en su contestación, en primer lugar, que la distribución actual de los estacionamientos tanto en el sector centro como en la Avenida del Mar se ha estructurado con un gran número de compensaciones de los lugares originalmente dispuestos en la concesión efectuada el año 2000, debido al cambio que se ha producido en la ciudad a lo largo de todos estos años, lo que ha significado la eliminación de muchos lugares originalmente concesionados producto, entre otras acciones, del proyecto de peatonalización de calles del centro de la ciudad, de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eliminación de estacionamientos de calles donde aumentó mucho el flujo vehicular durante los años de vigencia de la concesión, de la eliminación de estacionamientos de acuerdo a lo exigido por el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano -EISTU- efectuado para el funcionamiento del estacionamiento subterráneo, de la construcción de obras con financiamiento público que afectaron zonas de estacionamiento y de la implementación de un corredor para uso del transporte público.

Agrega, que esto ha significado ir eliminando estacionamientos originalmente concesionados, lo cual se ha efectuado en diferentes periodos alcaldicios, con distintos alcaldes y con el trabajo efectuado por distintos inspectores técnicos y asesores jurídicos, por lo cual no se tiene una relación directa de las compensaciones efectuadas en todo el periodo aludido.

En atención a lo argumentado, la entidad informa que se ha instruido al actual inspector técnico del contrato para que realice y reconstruya la historia de todas las compensaciones efectuadas desde el inicio de la concesión y con esta información la asesoría jurídica del municipio emitirá los actos administrativos aprobatorios que subsanen esta observación.

Sobre la materia, lo argumentado por el ente edilicio advierte la falta de control respecto de las compensaciones que han alterado la cantidad de los estacionamientos concesionados, por lo que corresponde mantener la observación hasta que se materialice la regularización que informa en su respuesta.

2. No constan las formalidades exigidas para el inicio de la explotación.

Sobre la materia, cabe señalar que el decreto alcaldicio N° 3.524, de 2004, mediante el cual se adjudicó esta concesión, dispuso en el numeral 4 que el plazo de vigencia sería de 30 años a partir del inicio de la explotación del servicio, debiendo emitirse un acta al efecto, suscrito por el representante legal de la concesionaria y por el inspector técnico designado.

Al respecto, se constató la “Autorización de Puesta en Servicio de la Obra Provisoria”, de fecha 19 de enero de 2012, no obstante, dicho documento no da cuenta de que se haya emitido el acta requerida en el decreto alcaldicio N° 3.524, de 2004, recién citado.

Lo expuesto evidencia un incumplimiento a lo resuelto en el citado acto administrativo de adjudicación y se aparta de lo establecido en el ya previsto numeral 44 de la señalada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que dispone que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio en lo atingente reconoce que si bien el servicio se ha prestado de manera ininterrumpida desde el día 19 de enero de 2012, el inspector técnico de la época por error no suscribió el acta respectiva, por lo cual ha resuelto que el actual inspector técnico del contrato confeccione dicho documento, contándose como data de inicio para el plazo de concesión de 30 años la fecha estipulada en la “Autorización de Puesta en Servicio Provisoria” que corresponde a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Sobre la materia, el servicio reconoce lo observado, no obstante, en tanto no se suscriba el acta respectiva, se resuelve mantener el reproche.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

Como cuestión previa, conviene indicar que la Municipalidad de La Serena en las bases de licitación de la concesión vigente, no consignó sanciones que pudiesen ser aplicadas al concesionario ante incumplimientos en la etapa de explotación de la presente concesión, incluyendo solamente sanciones para la etapa de aprobación del proyecto y de ejecución de obras, referidos a la construcción del edificio de estacionamientos subterráneos, tal como se señala en el numeral 16.1 de las bases administrativas.

De la misma forma, las bases de la primera concesión, también aplicables en la especie, sólo establecieron sanciones a aplicar a la concesionaria por el no pago en la fecha oportuna del pago inicial, una vez expirado el período de gracia, y por hechos o actos de sus empleados o personas que actuaran autorizadas por el concesionario, que significaran atentados en contra de la moral, de las buenas costumbres, o bien, de normas contractuales, citando a modo de ejemplo lavar autos en la vía pública, no usar la vestimenta señalada en la oferta técnica, cambiarse de ropa en la vía pública, etc., pero no por infracciones que pudiesen ocurrir por incumplimientos contractuales durante la etapa de explotación.

En relación con esta materia, en su respuesta la Municipalidad de La Serena señala que estudiará la posibilidad de formalizar una modificación al contrato en conjunto con la empresa que permita corregir esta situación.

Ahora bien, efectuadas las verificaciones pertinentes, corresponde señalar lo siguiente:

1. Falta de demarcación en las zonas de estacionamientos concesionadas.

En la visita a terreno efectuada por esta Contraloría Regional a los estacionamientos de superficie, se advirtió que, con excepción de las calles Regidor Muñoz, Pedro Pablo Muñoz –acera oriente– entre Francisco de Aguirre y Pení, y Avenida del Mar, no existe demarcación de los espacios de estacionamientos concesionados en las demás calles incluidas en el contrato, lo que evidencia un incumplimiento a lo establecido en el numeral 5, Señalizaciones, de las Especificaciones Técnicas de la Concesión Municipal de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Estacionamientos de Tiempo Limitado Comuna de La Serena, ya citadas, aplicable a la concesión vigente, que prevé, en lo atinente, que las demarcaciones deberá realizarlas el concesionario, a su costo, debiendo encargarse de la mantención respectiva, considerando una banda de color blanco para las separaciones.

Además, dicha omisión impide contabilizar y registrar de manera exacta la cantidad de espacios concesionados establecidos en el numeral 1, calles a concesionar, de las citadas especificaciones técnicas.

La irregularidad detectada impediría a la entidad municipal mantener un adecuado control y exactitud respecto de los pagos que la empresa deberá realizar al municipio una vez que el período de gracia se encuentre expirado.

La situación expuesta da cuenta de un incumplimiento de las obligaciones del inspector de explotación conforme a lo establecido en el numeral 2.13.2 de las bases técnicas correspondientes, que prevé que, entre otros, la inspección debe fiscalizar el contrato de concesión y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sobre su operación, y además pugna con los principios de eficacia, eficiencia y control, que deben observar la Órganos de la Administración contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Respecto de lo observado, la Municipalidad de La Serena señala en su oficio de respuesta, en lo relevante, que la falta de demarcación de todos los estacionamientos concesionados obedecería a una decisión tomada al inicio de la concesión licitada en el año 2000 por parte de la autoridad edilicia y de los directivos asesores de esa fecha, en conjunto con la concesionaria, debido a que visualmente dichas demarcaciones atentaría con la visión patrimonial que tenía la ciudad y sobre todo el casco histórico, toda vez que las calles concesionadas se encontraban insertas en él.

Agrega, que en anteriores demarcaciones como es el corredor de transporte público o las demarcaciones efectuadas para identificar estacionamientos para personas con discapacidad, se observó por parte del Consejo de Monumentos Nacionales que no correspondía hacer dichas demarcaciones en el casco histórico, por lo que para todas las futuras acciones luego de esas observaciones es necesario solicitar la autorización a dicho organismo.

Añade que una vez obtenida dicha autorización, se rectificará de manera inmediata la observación, exigiéndole a la concesionaria por escrito y en un plazo determinado esta obligación.

Al respecto, atendido que el servicio no aportó antecedentes que justifiquen la omisión detectada, ni en el casco histórico ni en los restantes espacios concesionados de la comuna, se mantiene la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Diferencias en la contabilización de espacios disponibles.

Teniendo en cuenta la limitación consignada en el numeral anterior, respecto a la falta de demarcación de los espacios de estacionamientos, lo que impide contabilizarlos de manera exacta, cabe señalar que en la visita a terreno realizada por personal de esta Contraloría Regional se constataron aproximadamente 830 estacionamientos en el área céntrica de la ciudad incluyendo el sector denominado Paseo El Santo, de los cuales no consta la existencia del decreto alcaldicio que apruebe la concesión de aproximadamente 256 de ellos, ubicados en el sector céntrico de la comuna; y de 672 espacios emplazados en la Avenida del Mar, lo cual se detalla en el anexo N° 5.

De conformidad con lo anterior, del examen de la documentación vigente remitida por la entidad se determinó que:

a) En relación con los estacionamientos de Avenida del Mar, si bien consta una modificación de contrato mediante escritura pública con repertorio N° 5.501-2001, de 19 de octubre de 2001, que incorporó a la concesión “un número aproximado” de 1.343 espacios, aquello no concuerda con la situación actual de 672 estacionamientos disponibles, sin que tampoco conste que se haya emitido el respectivo decreto aprobatorio que los autorice.

b) De los espacios de estacionamientos concesionados verificados en terreno que cuentan con decreto aprobatorio, considerando aquellos contemplados en las bases originales o incorporados a partir de las modificaciones que tuvo el contrato, se determinó una diferencia de 70 estacionamientos usados en exceso respecto de lo permitido, y 218 espacios que encontrándose aprobados no fueron advertidos en los sectores autorizados. Cabe aclarar que para la diferencia indicada, atendida la falta de demarcación en la mayoría de las calles, se estimó razonable excluir las cuadras que presentaron diferencias iguales o inferiores a dos estacionamientos.

Lo expuesto advierte una inconsistencia entre los estacionamientos autorizados mediante decretos aprobatorios y aquellos advertidos en terreno, lo que no se aviene con el principio de control contenido en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

En sus descargos, la Municipalidad de La Serena vuelve a señalar que la situación representada obedece a que la actual disposición y números de estacionamientos concesionados se ha ido conformando por un gran número de compensaciones de los lugares originalmente dispuestos en la concesión del año 2000, por lo cual ha instruido al actual inspector técnico del contrato a que realice y reconstruya la historia de todas las compensaciones efectuadas desde el inicio de la concesión, y con esta información pueda la asesoría jurídica del municipio emitir los actos administrativos aprobatorios que subsanen las observaciones efectuadas.

No obstante, respecto de los dos hechos concretos observados, explica que la disminución de 1.343 estacionamientos en la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Avenida del Mar a 672 estacionamientos, obedece a dos obras construidas en el sector que disminuyeron notablemente la cantidad de espacios disponibles, las que corresponden al paseo peatonal y ciclovía construida por el municipio en gran parte de la Avenida del Mar y a la ciclovía de alto estándar construida posteriormente por el SERVIU en toda la extensión de dicha avenida en La Serena y Avenida Costanera de Coquimbo, disminuyéndose los espacios disponibles para estacionamientos.

Respecto de las diferencias determinadas por este Órgano Contralor, tanto de espacios que se estarían usando en exceso como aquellos que no se advirtió su utilización a pesar de estar aprobados, expresa que aquello se regulará con el trabajo instruido al inspector técnico del contrato.

Sobre la materia, cabe señalar que lo argumentado por el municipio confirma la falta observada, dando cuenta nuevamente de la ausencia de certeza respecto de las modificaciones y compensaciones que ha sufrido la concesión a través del tiempo, lo que impide tener claridad de la cantidad de espacios concesionados, por lo que procede mantener el reproche formulado, en tanto no se materialice su regularización.

3. Sobre la determinación de la clasificación de las calles para realizar la equivalencia ante compensaciones.

De la revisión de las compensaciones de estacionamientos realizadas por la municipalidad según se ha descrito en el presente informe, se determinó que las modificaciones consignan una clasificación de calles en tipos A, B y C, por la cercanía a la zona céntrica de la ciudad, estableciéndose la equivalencia de $A = 2B = 3C$, ello, con el fin de incorporar una determinada cantidad de espacios en reemplazo de aquellos que se contempla eliminar.

Consultada la entidad sobre la materia, se advirtió que no existe documentación que permita constatar, en forma previa, la clasificación otorgada a las calles, a objeto de corroborar o prever futuras compensaciones, ante lo cual el inspector técnico informó, mediante declaración de fecha 15 de octubre de 2020, que para incorporar nuevas calles se efectúa una propuesta en conjunto con la concesionaria y luego se realiza una revisión en terreno del lugar, determinándose en esa oportunidad el tipo de clasificación que tendrá la vía.

Pues bien, la omisión de la clasificación previa de las calles, advierte en la especie una falta al principio de certeza y seguridad jurídica que deben primar en las contrataciones administrativas, por cuanto aquello incide en la cantidad de espacios a compensar, lo que se corrobora con lo señalado por el inspector técnico en orden a que aquello se define en terreno y en conjunto con la Concesionaria.

Lo expuesto, además se aparta de los principios de eficacia, eficiencia y control, contenidos en el inciso segundo del artículo 3° de la ya citada ley N° 18.575.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En sus argumentos, el municipio responde que, de acuerdo con lo informado por el inspector técnico del contrato, la estructura de equivalencias viene efectuándose con anterioridad a su nombramiento como tal, sin que ello hubiera sido observado previamente, por lo que dicho proceder se ha mantenido.

Agrega, que debido a que las bases no contemplaban realizar una clasificación previa de las calles sino que solamente la obligación de compensar los estacionamientos eliminados, aquello nunca se efectuó con anterioridad. Sin embargo, estima que la observación es del todo razonable permitiendo asegurar el principio de certeza y seguridad jurídica, por lo que el inspector técnico del contrato, en conjunto con un equipo técnico, efectuarán una clasificación previa del tipo de calles comprendidas en el sector céntrico y comercial de la ciudad que quedará a disposición para el uso futuro de compensaciones, la cual se irá actualizando en la medida que sea necesario, con el fin de subsanar la observación y asegurar total transparencia en estos procesos.

Al respecto, corresponde mantener la observación hasta que se materialice la medida anunciada por la municipalidad en su respuesta.

4. Falta de implementación de guía virtual y de ajuste tarifario por parte de la Concesionaria.

Se determinó que mediante el decreto alcaldicio N° 1.706, de 2013, ya citado, se aprobó una modificación al contrato "Concesión de Estacionamientos Subterráneos y de Superficie, Comuna de La Serena", en la cual el concesionario aceptó la eliminación de 90 estacionamientos -producto de una medida de mitigación del Estudio de Impacto Vial por la construcción del Edificio de Estacionamientos Subterráneos-, y se obligó a la concesionaria a la implementación del Sistema de Guía Virtual.

El municipio, en contraprestación a la eliminación de los 90 estacionamientos (12,7% de la totalidad de los estacionamientos del proyecto original), autorizó un aumento tarifario de \$1 por minuto en zona alta a partir del 1 de mayo de 2013, quedando como valor máximo por hora de \$973.

Por su parte, la empresa concesionaria debía implementar y hacer funcionar un Sistema de Guía Virtual consistente, en síntesis, en instalar 618 detectores inalámbricos de vehículos; instalar transmisores de radiofrecuencia –antenas–, en los postes de alumbrado público, uno en cada cuadra o lo necesario; y 4 letreros dinámicos ubicados en las calles Balmaceda intersección Domeyko, acera poniente; Matta con Avenida Francisco de Aguirre; Brasil al llegar a Avenida Pedro Pablo Muñoz; y Colón al llegar a Rengifo, debiendo todo lo anterior concretarse en un plazo de 4 meses contados desde la aprobación de dicha modificación, lo que aconteció el día 13 de mayo de 2013.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En compensación a esta implementación, el municipio autorizó el aumento de la tarifa en zona alta a \$330 cada 20 minutos equivalente a \$990 por hora, lo que comenzaría a regir diez días después de la aprobación y certificación por parte del inspector técnico del contrato de la puesta en marcha del indicado sistema.

En relación con la materia, el municipio informó mediante su oficio N° 1.347, de 20 de mayo de 2020, que el Sistema de Guía Virtual descrito anteriormente no se implementó debido a que no se contó con la tecnología correspondiente y en consecuencia, no se aplicó el aumento tarifario, agregando que dadas las condiciones actuales y la necesidad de no aumentar el valor de la tarifa, la entidad edilicia no encuentra recomendable entregar una carga financiera mayor a los usuarios, por lo que está estudiando la posibilidad de resciliar la modificación del contrato en el cual se establecieron las señaladas obligaciones, por no ser de actual interés municipal.

La situación expuesta da cuenta de una falta de observancia al contrato que se encuentra vigente, lo que pugna con los principios de responsabilidad y eficacia, establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes individualizada.

Además, lo argumentado por el servicio en orden a que ante la situación actual del país no es recomendable aumentar el valor de la tarifa, tampoco resulta atendible, por cuanto la modificación que incluyó la obligación de la concesionaria de implementar y hacer funcionar el aludido Sistema de Guía Virtual data del año 2013, manteniéndose esa modificación vigente hasta la actualidad, lo que advierte una extemporaneidad en el análisis que pudiese redundar en una resciliación de la modificación de contrato, toda vez que a la fecha de la consulta no se ha concretado, en contravención a lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, ya referida, en tanto indica, en lo pertinente, que las autoridades y jefaturas ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos, lo que se extiende a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su contestación, el servicio esgrime que el incumplimiento observado, respecto de que no se había dado cumplimiento a la obligación de implementar la guía virtual, ni a aumentar en \$1 la tarifa por minuto, también fue advertido por el actual inspector técnico una vez interiorizado del contrato y por la asesoría jurídica, añadiendo que el anterior inspector técnico señaló que la concesionaria no contó ni encontró en el mercado en esa fecha la tecnología para implementar el servicio señalado y por ello tampoco se aumentó la tarifa.

Agrega que producto de lo anterior, se solicitó una reunión con el representante legal de la concesionaria y con el gerente de la sucursal, en la que participó el Alcalde, los Concejales, el inspector técnico, el Director de Administración y Finanzas y la asesora jurídica, instancia en la cual se determinó la voluntad de las autoridades del municipio de no aumentar más el valor del servicio de estacionamiento, ya que desde esa fecha la comunidad se veía afectada por el pago de la tarifa y no se quería entregar una carga financiera mayor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a los usuarios, decidiendo de común acuerdo no implementar la guía virtual para no aumentar el valor del estacionamiento para los usuarios; sin embargo este acuerdo no se formalizó para efectuar la correspondiente resciliación del contrato, por lo cual instruyó al inspector técnico que en conjunto con la asesoría jurídica municipal generen los respaldos y actos administrativos correspondientes para que dichas cláusulas se rescilien.

Al respecto, atendido que lo reprochado se encontraría en vías de ser regularizado, procede mantener lo observado, en tanto aquello no se concrete.

5. Sobre tarifa de uso de estacionamientos en la Avenida del Mar.

En relación con esta materia, cabe señalar que la modificación de contrato de la primera concesión suscrita el 19 de octubre de 2001, que incluyó a la Avenida del Mar al área de concesión para la temporada de verano –entre el último fin de semana de diciembre y primer fin de semana de marzo de cada año-, materia aplicable a la actual concesión -según lo dispuesto en el numeral 3 de las especificaciones técnicas de la actual concesión-, en su cláusula segunda, número cinco, estableció que el servicio operaría de lunes a domingo, entre las 9:30 horas y las 20:30 horas y se autorizó a la empresa para cobrar una tarifa de \$1.000 por vehículo, por hasta un día de ocupación. Asimismo, se estipuló en el número siete siguiente, que dicha tarifa sería reajustada anualmente, al inicio de cada período de temporada de verano de explotación, a lo menos, conforme a la variación experimentada por el índice de precios del consumidor.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el numeral 11, Legislación Vigente, de las bases administrativas, el concesionario debe dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, normas técnicas relativas al servicio prestado y a los demás aspectos que digan relación con dicho servicio, todos los cuales se entenderán que le son conocidos.

Sobre la materia, es preciso señalar, que con fecha 15 de febrero de 2017 entró en vigencia la ley N° 20.967, que Regula el Cobro de Servicios de Estacionamiento, incorporando a la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en lo atinente, el artículo 15 A, que establece que los proveedores que ofrezcan servicios de estacionamiento de acceso al público general, cualquiera sea el medio de pago utilizado, podrán efectuar el cobro de uso del servicio por períodos inferiores a veinticuatro horas, optando al cobro por minuto efectivo de uso del servicio, quedando prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo; o cobro por tramo de tiempo vencido, no pudiendo establecer un período inicial inferior a media hora y los siguientes tramos o períodos no podrán ser inferiores a diez minutos cada uno, agregando que cualquiera sea la modalidad de cobro que utilice el proveedor del servicio de estacionamientos, no podrá, bajo circunstancia alguna, redondear o aproximar la tarifa al alza.

Al respecto, se verificó que en la Avenida del Mar la tarifa actual asciende a \$1.920, por vehículo y hasta por un día de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ocupación, cobrándose dicho monto de lunes a domingo en un horario de 9:00 a 20:30 horas.

Pues bien, de lo expuesto no se advierte que esta forma de cobro se ajuste a lo dispuesto en el artículo 15 A de la ley N° 20.967, recién citada, toda vez que no se efectúa el cobro por minuto efectivo de uso del servicio, ni tampoco se advierte que se ajuste al cobro por tramo de tiempo vencido consignado en la citada normativa, por lo cual esta materia será remitida al Servicio Nacional del Consumidor de la Región de Coquimbo, a fin de que emita su pronunciamiento, en virtud de lo previsto en los artículos 1°, 57 y 58 de la ley N° 19.496.

Lo expuesto, importaría una vulneración a las obligaciones del inspector para la etapa de explotación de la concesión, conforme a lo establecido en el ya previsto numeral 2.13.2 de las especificaciones técnicas de la concesión vigente, que prevé, entre otros, que la inspección debe controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, como también al principio de control, que deben observar la Órganos de la Administración, contenido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, citada previamente.

Sobre la materia, la autoridad edilicia señala que efectivamente en dicho sector se cobra una tarifa única por tramo de hasta un día de uso del estacionamiento; no obstante, estima que esto no está vulnerando la citada ley N° 20.967, toda vez que esa regulación en su artículo tercero prevé que se aplicará a los contratos de servicio de estacionamientos concesionados en la vía pública suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, una vez concluido el plazo de concesión, situación que en este caso no ha ocurrido.

Añade que no obstante ello, esperará el pronunciamiento que efectúe el Servicio Nacional del Consumidor de Coquimbo para tomar las medidas correspondientes.

Por su parte, el Servicio Nacional del Consumidor de Coquimbo informó que, con fecha 22 de enero del presente año recibió una solicitud de fiscalización del Diputado señor Matías Walker Prieto, a la empresa Auto Orden, por la aplicación de una tarifa única independiente del tiempo que el usuario permanezca en el sector de la Avenida del Mar en la comuna de La Serena, por lo cual, la Subdirección de Fiscalización de ese servicio realizó una fiscalización, encontrándose en análisis los antecedentes recabados por la Unidad de Análisis Jurídico de esa Subdirección, añadiendo que no se descarta requerir antecedentes adicionales para un adecuado estudio, para posteriormente realizar una propuesta de curso de acción, comprometiendo informar oportunamente a esta Sede Regional los resultados de esa actividad.

Sobre el particular, considerando por una parte lo indicado por la Municipalidad de La Serena en su respuesta, respecto de lo previsto en el artículo 3° transitorio de la aludida ley N° 18.575, y por otra, lo informado por el Servicio Nacional del Consumidor de Coquimbo, respecto de que se encuentra en proceso de análisis jurídico la situación planteada, el incumplimiento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a las funciones del inspector que se objetan en este numeral, se definirá una vez que el anotado servicio resuelva dentro de su ámbito de competencias.

6. No consta la autorización de uso de estacionamientos que fueron compensados mediante decreto alcaldicio N° 4.249, de 2014.

En relación con la materia, mediante el decreto alcaldicio N° 4.249, de 2014, la entidad edilicia eliminó 24 espacios de estacionamientos concesionados, ubicados en el sector del Liceo de Niñas Gabriela Mistral, con ocasión de un proyecto de mejoramiento de la locomoción colectiva que consideró la ejecución de una bahía de paraderos en ese sector, no obstante, las bases administrativas respectivas establecieron en su oportunidad la cantidad de 14 espacios a concesionar en calle Cordovez, entre Vicuña y Benavente, zona objeto del indicado proyecto, sin que conste la autorización mediante la respectiva modificación de la concesión de los restantes 10 espacios que hasta esa data se utilizaban.

Lo anterior cobra relevancia atendido que la compensación de los 24 estacionamientos significó un incremento en la explotación por parte de la empresa de 55 nuevos espacios de estacionamiento –acorde a la equivalencia técnica respecto de la ubicación de los mismos–, en otras calles de la comuna.

Consultado al respecto, el ITE indicó mediante correo electrónico de 7 de octubre de 2020, que cuando fue nombrado en su cargo, dicha plaza estaba ocupada desde varios años antes con estacionamientos concesionados, lo cual obedecía a compensaciones efectuadas por la implementación de paseos semipeatonales de acuerdo a lo que se le informó, remitiendo una captura fotográfica de google con una imagen del sector del año 2012 donde se aprecian 24 vehículos estacionados, y una imagen del año 2020 con la plaza de paradero, donde ya no existe ese lugar para estacionar, antecedentes que corroboran lo señalado.

Así, la falta de antecedentes que permitan verificar que la cantidad de 24 espacios concesionados se encontraban autorizados formalmente, los que posteriormente fueron compensados a 55 estacionamientos, dan cuenta de una falta de fundamento de la decisión administrativa que contraviene lo expuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, ya citada, que prevé en lo relevante, que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, deberán ejercer un control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su oficio de respuesta, la municipalidad reitera que estas diferencias obedecen a que la actual disposición y números de estacionamientos concesionados se ha ido conformando por varias compensaciones que fue necesario realizar respecto de los lugares originalmente dispuestos en el año 2000, evidenciando con imágenes del año 2012 que el sector sí se utilizaba como estacionamientos de la concesión, por lo cual, como se señaló, ha instruido al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actual inspector técnico del contrato para que realice y reconstruya la historia de todas las compensaciones efectuadas desde el inicio de la concesión para que con esta información la asesoría jurídica del municipio emita los actos administrativos aprobatorios que subsanen esta observación.

Al respecto, considerando que lo observado dice relación con la falta de la autorización formal de uso de los indicados espacios de estacionamiento que posteriormente fueron reemplazados por otros ubicados en distintas calles, sin que se cuestione la efectividad de que fueron utilizados en su oportunidad, y que la entidad nuevamente se refiere a la instrucción de reconstituir las compensaciones históricas realizadas a objeto de emitir los decretos de regularización correspondientes, no cabe sino mantener el reproche en tanto aquello no se concrete.

7. Ausencia de letreros informativos.

En relación con la materia, se detectó en las calles Balmaceda, entre Domeyko y Eduardo de la Barra, y O'Higgins, entre Brasil y Arturo Prat, la falta de letrero informativo sobre horario de funcionamiento, valor y distintivo de zona de alta o baja demanda, situación que denota un incumplimiento de parte del concesionario a lo establecido en el título 5, Señalizaciones, de las Especificaciones Técnicas de la primera concesión, aplicable en la especie, que establece en síntesis, que el concesionario a su costo, deberá habilitar a lo menos, un letrero por cuadra con las indicadas características, y que el mantenimiento será de su cargo, mientras dure la concesión.

Igualmente, lo expuesto denota un incumplimiento de las labores encomendadas a la Inspección de Explotación en los literales a) y h) del título 2.13.2, de las Especificaciones Técnicas de la concesión vigente, en cuanto al deber de fiscalizar el cumplimiento del contrato de concesión por parte del concesionario; y controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la licitación.

En su respuesta, la entidad edilicia alude a que las señales instaladas en esos sectores, al igual que las de tránsito y semáforos, fueron destruidas y/o derribadas en las distintas manifestaciones que se produjeron desde el 19 de octubre del año 2019, y que a pesar de haber sido repuestas fueron nuevamente destruidas. Sin embargo, manifiesta que nuevamente ha solicitado la reposición de las señales faltantes y que se dejará un registro fotográfico de su reposición.

Sobre la materia, atendido que lo reprochado se encontraría en vías de ser resuelto, procede mantener lo observado, en tanto no se acredite la reposición de la señalética faltante.

8. Inexistencia de programa de mantenimiento.

Se verificó que la concesionaria no cuenta con un Plan de Trabajo Anual, infringiendo lo exigido en el numeral 2.11.2 de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bases técnicas, que establece que el concesionario debía entregar al inspector el referido plan desde el inicio de la explotación, con un desglose de actividades mensuales. Tampoco mantiene el Programa de Conservación consignado en el mismo apartado y en el numeral 2.7.3.2 del mismo cuerpo normativo.

Dicho incumplimiento evidencia una infracción a los deberes de la Inspección para la Etapa de Explotación de la concesión, prevista en el numeral 2.13.2 del señalado pliego de condiciones, que exige, en lo pertinente, que al profesional designado para dicha función le corresponde fiscalizar el cumplimiento del contrato, controlar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras de la concesión y controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación.

En su respuesta la municipalidad indica que en el mes de enero del presente año solicitó al gerente de sucursal confeccionar el Plan de Trabajo Anual y el debido Programa de Conservación, documentos que deben estar ejecutados el primer trimestre del año en curso para permitir al inspector técnico verificar el cumplimiento de las acciones señaladas en esos instrumentos.

Agrega que el inspector técnico efectúa revisiones de manera permanente a las instalaciones, solicitando rectificaciones y reparaciones que sean necesarias, lo cual queda consignado en el libro de obras al cual tuvo acceso este Órgano Contralor, donde se pudo verificar aquello, sin embargo, expresa además, que dichas revisiones las realiza de la manera más periódica que puede dentro de las disponibilidades de tiempo que posee, ya que por su calidad de Director de Tránsito no puede entregar dedicación absoluta a dicha labor de inspector.

En cuanto a lo argumentado por la entidad edilicia debe señalarse que si bien se tuvo acceso al libro de obras, dicho documento difiere del Plan de Trabajo Anual y Programa de Conservación exigidos en las bases, por lo que atendido que los antecedentes objeto del reproche se encontrarían en elaboración, corresponde mantener la observación, en tanto aquellos no se materialicen, haciendo presente a ese servicio que el inspector técnico debe dar cumplimiento a cada una de las obligaciones que sobre él recaen, entre las que se encuentran el fiscalizar el cumplimiento del contrato de concesión y controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

9. Sobre Reglamento del Sistema de Estacionamientos.

Requerido el servicio en cuanto a proporcionar el Reglamento del Sistema de Estacionamientos exigido en el numeral 2.10 de las bases técnicas de la concesión, remitió una copia tanto del Reglamento Interno de Estacionamientos Subterráneos Plaza de Armas La Serena como del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Examinada dicha documentación cabe observar que no se verificaron las exigencias contenidas en los literales b) medidas de mantención y aseo de las distintas instalaciones; c) medidas orientadas a detectar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y solucionar los problemas de accidentes, congestión, contaminación o de cualquier otra naturaleza que se produzcan; d) medidas de seguridad y evacuación en caso de inundación u otro tipo de emergencias; e) estipulación de los derechos y obligaciones de los usuarios por el uso de los servicios prestados; f) medidas de mantenimiento y protección de las áreas revegetadas; ni g) horario de funcionamiento y sistemas de pago, con indicación de los lugares y sistema de indicación de las tarifas aplicables a los usuarios.

A lo anterior, cabe hacer presente que el Reglamento Interno Estacionamientos Subterráneos Plaza de Armas La Serena si bien da cuenta de una regulación relativa a las obligaciones de los arrendatarios sin considerar los derechos de los mismos, no contempla a los usuarios esporádicos del sistema, conforme lo exigido en el literal e) antes señalado.

Lo expuesto también evidencia que la inspección no ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el numeral 2.13.2 de las señaladas bases técnicas, en relación a fiscalizar el cumplimiento del contrato de concesión por parte del concesionario; controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato; y controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación.

Sobre el particular, el municipio informa que habiendo verificado el inspector técnico del contrato que efectivamente existía solamente un reglamento para los abonados mensuales, ya había solicitado al gerente de sucursal la implementación de un reglamento para los usuarios esporádicos, siendo enviado dicho texto por la concesionaria el que adjunta en su respuesta. No obstante, de la lectura de la presente observación verificó que el documento debe ser modificado para que cumpla con todo lo requerido, por lo que informa que se está trabajando en su modificación y una vez finalizado se enviará a revisión de los estamentos municipales correspondientes para su posterior aprobación.

Al respecto, considerando que el reglamento observado se encontraría en elaboración, procede mantener lo observado, hasta su materialización.

10. Libro de reclamos que mantiene la empresa concesionaria no se encuentra debidamente foliado.

Se evidenció que el libro de reclamos previsto en el título 2.9 “Sistema de Reclamo de los Usuarios”, de las bases técnicas antes aludidas –segunda concesión–, se encuentra foliado sólo en una cara de cada hoja; no obstante es utilizado para el registro y documentación de los eventos en ambas caras, hecho que representa un riesgo para la inspección pues dificulta el seguimiento y referencia de los hechos que se describen y en consecuencia podría atentar contra los principios de eficiencia y eficacia los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la municipalidad informa que comprobó que el libro se encuentra foliado tal como lo señala esta Contraloría Regional, esto es, en una cara de cada hoja, argumentando aquello en que el libro se adquiere en las librerías de manera previamente foliado y viene de esa forma.

Agrega, que atendido que este libro ya está siendo utilizado y no se puede foliar con un número intermedio, el inspector técnico dio instrucciones a la concesionaria mediante el oficio N° 107, en orden a que el siguiente libro de reclamos que se implemente una vez que se termine con el actual, se adquiera foliado en todas las páginas, o en su defecto, se adquiera uno sin folios preimpresos y se folie cada página manualmente con timbre.

Sobre el particular, atendido que la medida adoptada por el municipio se encuentra en vías de implementación, corresponde mantener la observación formulada.

11. Observaciones detectadas en la construcción y/o conservación del edificio de estacionamientos subterráneos.

En la fiscalización efectuada por esta Sede Regional al edificio de estacionamientos subterráneos, fue posible constatar lo siguiente:

a) En el muro ubicado en el sector de descanso de la escalera frente a las oficinas de la concesionaria se aprecia la pintura con englobamiento de la superficie (anexo N° 6, fotografías N°s. 1 y 2).

b) Se observó en el sector baño de damas para el personal de la empresa, que la ducha e iluminación de ese recinto se encuentran con piezas faltantes, toda vez que se advirtió la grifería incompleta y la falta de focos de iluminación y, además, el cielo presenta evidencias de humedad en el mismo sector (anexo N° 6, fotografía N° 3).

c) En el baño de varones para el personal de la empresa se constató un urinario inoperativo cubierto con una bolsa de plástico (anexo N° 6, fotografía N° 4).

d) En el mismo lugar del literal anterior, se observa que el cielo del recinto de la ducha se encuentra deteriorado y desprendido, con presencia de corrosión en elementos metálicos soportantes (anexo N° 6, fotografía N° 5).

e) En el baño de damas para los clientes, se observaron dos luminarias de cielo desprendidas (anexo N° 6, fotografías N°s. 6 y 7).

f) En nicho de WC del sector del baño de varones para clientes existe una pieza de cerámica desprendida en la viga falsa inferior y presencia de corrosión en los elementos metálicos soportantes (anexo N° 6, fotografías N°s. 8 y 9).

g) Se verificó en diversos sectores de los estacionamientos subterráneos revestimientos de muros y/o losas dañados, con evidencia de humedad y/o corrosión en la superficie provocando en algunos casos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

daño al hormigón, según se detalla en el registro fotográfico del anexo N° 6, fotografías N°s. 10 a 18.

h) En el sector comprendido entre el estacionamiento N° 141 y el pórtico de acceso vehicular, se evidenció una fisura de piso a cielo que se prolonga aproximadamente 1,5 metros en la losa inferior (anexo N° 6, fotografías N°s. 19 y 20).

i) Se observó algunos resaltos vehiculares faltantes y otros desprendidos (anexo N° 6, fotografías N°s. 21 y 22).

j) El cajero electrónico ubicado en el sector poniente del edificio para el pago de estacionamiento tiene un letrero que indica que se encuentra “fuera de servicio” (anexo N° 6, fotografía N° 23).

k) En el sector del acceso peatonal del edificio, por calle Los Carrera, se constató la ausencia de piezas de vidrio de las barandas de protección de la caja escala, constatándose que mediante folio N° 12 de 21 de octubre de 2019, del libro de explotación, el inspector técnico requirió a la empresa su reemplazo, solicitando nuevamente su reparación ante un nuevo rompimiento de vidrios a través del folio N° 13, de 1 de noviembre, lo que reiteró en el folio N° 16, de 9 de diciembre, ambos de igual año, situación que a la fecha de la visita se mantenía sin resolución (anexo N° 6, fotografías N°s. 24 y 25).

Los hallazgos antes descritos evidencian un incumplimiento por parte de la inspección técnica de explotación a lo previsto en los numerales 2.13.2, b), Inspector para la Etapa de Explotación de la concesión; y 2.7.3.2, Otras consideraciones en la Etapa de Explotación, de las bases técnicas respectivas, que prevé en lo atinente, que el Inspector de la Explotación debe controlar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras de la concesión, debiendo comprobar asimismo periódicamente el estado de las obras pudiendo requerir la ejecución de reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y otras obras adicionales de conservación.

En su respuesta, la municipalidad responde que si bien el inspector técnico informó que las observaciones señaladas son efectivas, algunas de las falencias ya han sido subsanadas, realizándose varias mantenciones y reparaciones, para lo cual se adjuntan copias de los reportes de labores que han efectuado y fotografías de los lugares recientemente pintados.

Añade, que a propósito de estas observaciones envió a la concesionaria el oficio ordinario N° 107, de 5 de marzo de 2021, que adjunta en su respuesta, otorgando un plazo de 30 días para su resolución, señalando que si por alguna razón justificada el plazo en alguna de ellas no se pudiese cumplir, esto sea explicado mediante documento firmado por el gerente de la sucursal con los respaldos correspondientes que permitan verificar dicha imposibilidad, con la finalidad de analizar la procedencia de otorgar días adicionales.

Además, remite el oficio ordinario N° 109, mediante el cual el inspector técnico solicita al Alcalde la designación por decreto de un asesor técnico del contrato, a fin de que dicho funcionario, con responsabilidad administrativa, pueda dedicar mayor tiempo a la fiscalización del cumplimiento de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

todas las obligaciones en terreno, para que no vuelvan a acontecer situaciones como las de la especie, arguyendo que él como inspector técnico debe cumplir también con las innumerables labores que le demanda su puesto de Director de Tránsito, lo que a su juicio no le ha permitido dedicar una mayor cantidad de tiempo a la revisión permanente en terreno del cumplimiento de la concesión, considerando apropiada la designación requerida, a objeto de permitir un seguimiento más efectivo de las obligaciones de la concesión.

Por último, y sobre este mismo tema, la autoridad edilicia comunicó que producto de lo indicado en este informe, ordenó instruir un sumario administrativo en contra del inspector técnico actual, mediante decreto alcaldicio N° 543, de 5 de marzo de 2021, con la finalidad de que dicho proceso permita determinar eventuales infracciones a los deberes de fiscalización y con ello su responsabilidad administrativa.

Al respecto, cabe señalar que de los folios del libro de obras que se adjuntan, sobre inspecciones efectuadas entre el 28 de enero y 3 de marzo del año en curso, no se evidencian acciones relativas a las observaciones indicadas precedentemente, y del registro fotográfico que remite el servicio, si bien es posible visualizar que la entidad gestionó reparaciones, estas no abordan la totalidad de las objeciones consignadas por esta Sede Regional.

Por lo expuesto, y teniendo presente que el sumario administrativo ordenado no constituye una acción correctiva que permita subsanar lo observado, corresponde mantener las observaciones formuladas hasta que se acredite su corrección.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación especial no se han constatado acciones que permitan subsanar las observaciones precedentes.

Luego, respecto de aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo expuesto en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, literales a) y b), inexistencia de acto administrativo aprobatorio, la municipalidad deberá emitir los decretos alcaldicios de regularización que informa en su respuesta al preinforme, los que tendrán que ser acreditados en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa verificación de su dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe, previendo a futuro que dichas actuaciones se materialicen oportunamente. (MC)

En lo relativo al literal c) del mismo numeral, la Municipalidad de La Serena deberá informar acerca de la reconstitución del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

historial de las compensaciones efectuadas, que comprometiera en su respuesta y emitir los actos administrativos de regularización correspondientes, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa verificación de su dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe, evitando, en lo sucesivo, que situaciones como las descritas vuelvan a ocurrir, manteniendo de manera permanente un control exhaustivo de las compensaciones. (MC)

En cuanto a lo representado en el numeral 2, de las formalidades exigidas para el inicio de la explotación, la entidad deberá suscribir el acta comprometida en su oficio de respuesta, a objeto de regularizar la irregularidad, lo que deberá acreditar en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa verificación de su dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe. (MC)

2. Sobre lo objetado en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 1, falta de demarcación en las zonas de estacionamientos concesionadas, la municipalidad deberá exigir el cumplimiento del contrato de concesión, y para aquellas vías ubicadas dentro del área denominada como “casco histórico” informar acerca del pronunciamiento que señala que requerirá al Consejo de Monumentos Nacionales respecto de las aludidas demarcaciones y proceder conforme a ello, exigiendo a la concesionaria su cumplimiento en aquellos sectores en que el organismo competente no se oponga, debiendo efectuar la debida modificación contractual, en caso de corresponder, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe. (C)

En lo que atañe al numeral 2, diferencias en la contabilización de espacios disponibles, el municipio deberá efectuar la reconstitución de las compensaciones históricas que comprometiera en su respuesta, debiendo emitir los actos administrativos de regularización correspondientes, información que deberá ser acreditada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, validada por la dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe. (MC)

Acerca de lo observado en el numeral 3, de la determinación de la clasificación de las calles para realizar la equivalencia ante compensaciones, la municipalidad deberá acreditar la clasificación del tipo de calles que compromete en su respuesta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (C)

En cuanto a la objeción contenida en el numeral 4, falta de implementación de guía virtual y de ajuste tarifario por parte de la concesionaria, la entidad edilicia deberá regularizar administrativamente la situación observada, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, validado por su dirección de control, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo expuesto en el numeral 5, tarifa de uso de estacionamientos en la Avenida del Mar, dado lo indicado en el cuerpo del presente informe, la determinación del incumplimiento o no de las funciones del inspector técnico de la concesión, se definirá una vez que el Servicio Nacional del Consumidor concluya el proceso de análisis que informó que se encuentra realizando respecto de esta situación, lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe. (C)

Tratándose del numeral 6, de la autorización de uso de estacionamientos que fueron compensados mediante decreto alcaldicio N° 4.249, de 2014, la municipalidad, como ya se señaló anteriormente, deberá reconstituir las compensaciones históricas de estacionamientos y emitir los actos administrativos de regularización correspondientes, conforme comprometió en su respuesta, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, validado previamente por la dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)

En lo previsto en el numeral 7, ausencia de letreros informativos, el municipio deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa verificación de la dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente documento, la reposición de la señalética observada. (MC)

A su turno, sobre lo objetado en el numeral 8, inexistencia de programa de mantención, la municipalidad deberá exigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual y Programa de Conservación, que informa se encuentran en elaboración por parte de la concesionaria, los que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, validados por la dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe. (MC)

En lo tocante a la observación contenida en el numeral 9, reglamento del sistema de estacionamientos, el servicio deberá exigir que el reglamento que se encuentra en elaboración se ajuste a las exigencias contempladas en el numeral 2.10 de las bases técnicas de la concesión, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación de la dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe. (MC)

Sobre lo observado en el numeral 10, libro de reclamos que mantiene la empresa concesionaria no se encuentra debidamente foliado, la municipalidad deberá prever, en lo sucesivo, que todas las hojas del referido libro que disponga la empresa se encuentren debidamente foliadas. (LC)

En cuanto a lo objetado en el numeral 11, observaciones detectadas en la construcción y/o conservación del edificio de estacionamientos subterráneos, literales a) a la k), la entidad edilicia deberá exigir que la totalidad de las observaciones sean reparadas por la concesionaria, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y en lo sucesivo, velar por la adecuada conservación de las obras de la concesión, verificando periódicamente su estado, requiriendo la ejecución de reparaciones cuando sean necesarias, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y otras obras adicionales de conservación, según lo previsto en los numerales 2.13.2, b), Inspector para la Etapa de Explotación de la concesión; y 2.7.3.2, Otras consideraciones en la Etapa de Explotación, de las respectivas bases técnicas. (C)

Además, en cuanto al procedimiento disciplinario ordenado por la entidad, deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, una copia del acto administrativo que lo instruyó, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, las medidas que al efecto se implementen deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de La Serena, al Director Regional del Servicio Nacional del Consumidor y al recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ERIKA VALDEBENITO COLOMA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	06/04/2021





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE CONCESIONES LICITADAS.

1. Primera Licitación

Nombre de la Concesión	Concesión Municipal de Estacionamientos de Tiempo Limitado, Comuna de La Serena
Decreto aprueba bases	N° 1.529 de 2000
Inicio de la concesión (4)	1 de enero de 2001
Renta de la concesión (3.1)	Pago Inicial de \$800.000.000 en dos parcialidades Pago Periódico Mensual (no inferior a 120 UF) posterior el período de gracia según oferta (no mayor a 5 años)
Duración de la concesión (9.4)	15 años a contar del 1 de enero de 2001
Estado actual de la concesión	No vigente (expiró el 1 de enero de 2016)
Modificación de cobertura (14)	Se permite ampliar o disminuir lugares de estacionamiento y determinar nuevas zonas con diferentes tarifas y tiempos de estacionamientos, y/o aquellas variaciones que el municipio estime pertinente para el logro de un buen control de ellos, previo acuerdo con el concesionario, debiendo disminuirse o aumentarse en la misma proporción los derechos que el concesionario deba pagar al municipio.
Compensación de estacionamientos (15)	Se permite por motivos de nuevas disposiciones urbanísticas, peatonización de calles u otra medida de fuerza mayor que implique eliminar estacionamientos concesionados.

2. Segunda Licitación

Nombre de la Concesión	Concesión de Estacionamientos Subterráneos y de Superficie, Comuna de La Serena
Decreto aprueba bases	N° 2.507 de 2004
Objeto	1. Financiar y construir un edificio de estacionamientos subterráneo, quien lo explotará y conservará mediante concesión. 2. Prestar servicio y explotar los estacionamientos vehiculares limitados en su tiempo (primera licitación), una vez que termine la concesión vigente. 3. Posibilidad de construir para el municipio otros estacionamientos subterráneos en bien nacional de uso público a explotar y conservar mediante concesión, con plazo de 10 años para ejercer ese derecho.
Inicio de la explotación	19 enero 2012
Renta de la concesión (2.1.2 literales f) y h))	f) "Participación mensual" por cada estacionamiento vehicular concesionado a partir de la explotación del mismo. h) Pago Inicial de \$240.000.000.
Duración de la concesión (2.1.2 literal i))	30 años a contar del inicio de la explotación

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de La Serena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

INGRESOS VERIFICADOS ASOCIADOS A RENTAS MENSUALES O DE TEMPORADA PRIMERA CONCESIÓN.

N° INGRESO	FECHA	ÍTEMS	N° ORDEN	GLOSA	MES RENTA MENSUAL	TOTAL (\$)
5634	03/04/03	Tesorería	715	Contrato Concesión Estacionamiento Tiempo Limitado sector Avda. del Mar comuna La Serena periodo: enero/febrero 2003 cheque N° [REDACTED] Banco Chile.	Temporada 2003	8.341.750
21087	16/03/04	Tesorería	4635	Contrato Concesión Estacionamiento Tiempo Limitado sector Avda. del Mar periodo enero/ febrero 2004 cheque N° [REDACTED] Banco de Chile.	Temporada 2004	5.426.405
40390	23/02/05	Tesorería	800	Contrato concesión estacionamiento tiempo limitado y sector Avda. Del mar. Periodo: enero/ febrero 2005. Cheque [REDACTED] banco de Chile.	Temporada 2005	5.564.927
2484	09/02/06	Tesorería	365	Ingreso correspondiente a derechos estacionamientos superficie zona centro por fiel cumplimiento de contrato y bases Concesión Municipal Estacionamientos Tiempo Limitado comuna La Serena. Cheque [REDACTED] Banco de Chile.	Enero 2006	3.995.291
4916	07/03/06	Tesorería	617	Derechos estacionamiento superficie zona centro por fiel cumplimiento de contrato y bases Concesión municipal Estacionamientos Tiempo limitado cheque [REDACTED] Banco de Chile.	Febrero 2006	3.998.191
5537	10/05/06	Derechos varios Tránsito	2116	Ingreso correspondiente al mes de abril 2006 derechos de estacionamientos superficie zona centro por fiel cumplimiento de contrato y bases Concesión Municipal Estacionamientos Tiempo limitado comuna La Serena. Cheque [REDACTED] Banco Chile.	Abril 2006	4.019.257





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° INGRESO	FECHA	ÍTEMS	N° ORDEN	GLOSA	MES RENTA MENSUAL	TOTAL (\$)
5732	12/05/06	Derechos varios Tránsito	2139	Ingreso corresponde al mes de marzo 2006 derechos de estacionamientos superficie zona centro por fiel cumplimiento de contrato y bases Concesión Municipal Tiempo limitado com. La Serena.	Marzo 2006	3.995.802
7970	09/06/06	Derechos varios Tránsito	2377	Ingreso correspondiente mes de mayo 2006 derechos de Estacionamientos Superficie zona centro por fiel cumplimiento del contrato y bases Concesión Municipal Estacionamientos Tiempo Limitado Com. La Serena cheque N° [REDACTED] banco de Chile	Mayo 2006	4.042.483
80303	12/07/06	Derechos varios Tránsito	2557	Ingreso correspondiente al mes de junio 2006 derecho de Estacionamientos Superficie zona centro por el fiel cumplimiento del contrato y bases Concesión Municipal Estacionamientos Tiempo Limitado Com. La Serena cheque [REDACTED].	Junio 2006	4.050.380
10697	22/08/06	Derechos varios Tránsito	2756	Ingreso correspondiente al mes de julio 2006 derecho de Estacionamientos Superficie zona centro por el fiel cumplimiento del contrato y bases Concesión Municipales Estacionamientos Tiempo Limitado com. La Serena.	Julio 2006	4.072.625
13417	11/09/06	Derechos varios Tránsito	2938	Ingreso correspondiente al mes de agosto 2006 derecho de Estacionamientos Superficie zona centro por el fiel cumplimiento del contrato y bases Concesión Municipales Estacionamientos Tiempo Limitado com. La Serena.	Agosto 2006	4.072.625
32881	24/10/06	Derechos varios Tránsito	3396	Cancela derecho correspondiente al mes de septiembre 2006 derecho de Estacionamientos Superficie zona centro por el fiel cumplimiento del contrato y bases con. Municipales Estacionamientos Tiempo Limitado com. La Serena.	Septiembre 2006	4.104.745





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° INGRESO	FECHA	ÍTEMS	N° ORDEN	GLOSA	MES RENTA MENSUAL	TOTAL (\$)
33720	10/11/06	Derechos varios Tránsito	3503	Cancela derecho correspondiente al mes de octubre 2006 derecho de Estacionamientos Superficie zona centro por el fiel cumplimiento del contrato y bases con. Municipales Estacionamientos Tiempo Limitado com. La Serena. (5374739).	Octubre 2006	4.108.436
87837	20/11/06	Derechos varios Tránsito	3558	Cancela derecho correspondiente al mes de noviembre 2006 derecho de Estacionamientos Superficie zona centro por el fiel cumplimiento del contrato y bases con. Municipales Estacionamientos Tiempo Limitado com. La Serena.	Noviembre 2006	6.625.714
18792	27/11/06	Tesorería	3467	De escritura pública del 27-11-2006, pago anticipado estacionamientos de tiempo limitado en superficie comuna La Serena.	Asociado a "pago inicial" de 800 millones	181.340.774
12012	17/05/07	Derechos varios Tránsito	1228	Cancela derecho de estacionamientos superficie zona centro por el fiel cumplimiento del contrato y bases con. Municipales Estacionamientos Tiempo comuna La Serena mes de febrero de 2007.	Febrero 2007	2.205.720
12013	17/05/07	Derechos varios Tránsito	1227	Cancela derecho de estacionamientos superficie zona centro por el fiel cumplimiento de contrato y bases con. Municipales Estacionamientos Tiempo comuna La Serena mes de marzo de 2007.	Marzo 2007	2.049.321
12014	17/05/07	Derechos varios Tránsito	1226	Cancela derecho de estacionamientos superficie zona centro por el fiel cumplimiento del contrato y bases con. Municipales Estacionamientos Tiempo comuna La Serena mes abril de 2007.	Abril 2007	2.365.147





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° INGRESO	FECHA	ÍTEMS	N° ORDEN	GLOSA	MES RENTA MENSUAL	TOTAL (\$)
13967	06/06/07	Derechos varios Tránsito	1325	Cancela derecho de estacionamientos superficie zona centro por el fiel cumplimiento del contrato y bases Estacionamientos Concesionados Municipales Estacionamientos Tiempo comuna La Serena mes mayo de 2007.	Mayo 2007	2.221.700
16366	21/08/07	Derechos varios Tránsito	1684	Cancela derecho de estacionamiento superficie zona centro por el fiel cumplimiento del contrato y bases Estacionamientos Concesionados Municipales Estacionamientos Tiempo comuna La Serena mes julio 2007.	Julio 2007	2.252.546
16367	21/08/07	Derechos varios Tránsito	1683	Cancela derecho de estacionamiento superficie zona centro por el fiel cumplimiento del contrato y bases Estacionamientos Concesionados Municipales Estacionamientos Tiempo comuna La Serena mes de junio der 2007.	Junio 2007	2.234.900
19675	14/09/07	Derechos varios Tránsito	1819	Cancela derecho de estacionamiento superficie zona centro por el fiel cumplimiento del contrato y bases Estacionamientos Concesionados Municipal Estacionamientos Tiempo comuna La Serena mes de agosto de 2007.	Agosto 2007	2.276.674
22475	25/10/07	Derechos varios Tránsito	1981	Cancela derecho de estacionamiento por contrato mes de septiembre de 2007.	Septiembre 2007	2.276.674
23430	16/11/07	Derechos varios Tránsito	2105	Cancela derecho de estacionamiento por contrato mes de octubre 2007.	Octubre 2007	2.327.035





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° INGRESO	FECHA	ÍTEMS	N° ORDEN	GLOSA	MES RENTA MENSUAL	TOTAL (\$)
24336	11/12/07	Derechos varios Tránsito	2275	Cancela derecho de estacionamiento por contrato mes de noviembre 2007.	Noviembre 2007	2.339.338
1374	16/01/08	Derechos varios Tránsito	86	Cancela derecho de estacionamiento por contrato correspondiente al mes de diciembre de 2007.	Diciembre 2007	2.354.719
3459	21/02/08	Derechos varios Tránsito	267	Cancela derechos de estacionamiento por contrato correspondiente al mes de enero 2008.	Enero 2008	2.368.542
5213	11/03/08	Derechos varios Tránsito	357	Cancela derechos de estacionamiento por contrato correspondiente al mes de febrero 2008.	Febrero 2008	2.371.974
9163	15/04/08	Derechos varios Tránsito	524	Cancela derecho a estacionamiento pago de Concesión correspondiente al mes de marzo de 2008.	Marzo 2008	2.378.704
11460	13/05/08	Derechos varios Tránsito	656	Cancela derecho a estacionamiento pago de Concesión correspondiente al mes de abril de 2008.	Abril 2008	2.394.782
13755	11/06/08	Derechos varios Tránsito	800	Cancela derecho a estacionamiento pago de Concesión correspondiente al mes de mayo de 2008.	Mayo 2008	2.407.324
9004	15/07/08	Derechos varios Tránsito	958	Cancela derecho a estacionamiento de Concesión correspondiente al mes de junio de 2008.	Junio 2008	2.407.324
17783	12/08/08	Derechos varios Tránsito	1091	Cancela derecho a estacionamiento de Concesión correspondiente al mes de julio de 2008.	Julio 2008	2.464.945





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° INGRESO	FECHA	ÍTEMS	N° ORDEN	GLOSA	MES RENTA MENSUAL	TOTAL (\$)
14543	22/09/08	Derechos varios Tránsito	1270	Cancela derecho a estacionamiento de Concesión correspondiente al mes de agosto de 2008.-	Agosto 2008	2.494.918
16709	28/10/08	Derechos varios Tránsito	1486	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de septiembre de 2008.-	Septiembre 2008	2.518.601
24387	18/11/08	Derechos varios Tránsito	1595	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de octubre de 2008.	Octubre 2008	2.545.062
17278	19/12/08	Derechos varios Tránsito	1817	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de noviembre de 2008.	Noviembre 2008	2.569.222
511	16/01/09	Derechos varios Tránsito	102	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de diciembre de 2008.	Diciembre 2008	2.574.308
1829	18/02/09	Derechos varios Tránsito	302	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de enero de 2009.	Enero 2009	2.551.606
3455	20/03/09	Derechos varios Tránsito	459	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de febrero de 2009.-	Febrero 2009	2.528.857
3456	20/03/09	Derechos varios Tránsito	458	Cancela derecho a estacionamiento concesión enero-febrero Avda. del Mar año 2009.-	Temporada 2009	9.061.930
5606	17/04/09	Derechos varios Tránsito	590	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de marzo de 2009.-	Marzo 2009	2.515.172





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° INGRESO	FECHA	ÍTEMS	N° ORDEN	GLOSA	MES RENTA MENSUAL	TOTAL (\$)
8784	15/05/09	Derechos varios Tránsito	736	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de abril de 2009.-	Abril 2009	2.519.276
7215	11/06/09	Derechos varios Tránsito	884	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de mayo de 2009.-	Mayo 2009	2.518.715
9720	28/07/09	Derechos varios Tránsito	1096	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de junio de 2009.-	Junio 2009	2.511.962
58960	08/09/09	Derechos varios Tránsito	1283	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de agosto de 2009	Agosto 2009	2.514.797
62176	29/09/09	Derechos varios Tránsito	1360	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de septiembre de 2009.-	Septiembre 2009	2.510.078
62151	23/10/09	Derechos varios Tránsito	1487	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de octubre de 2009.-	Octubre 2009	2.500.134
248060	25/11/09	Derechos varios Tránsito	1690	Cancela derecho a estacionamiento por contrato mes de octubre de 2009.-	Octubre 2009	2.514.827
1092	14/01/10	Derechos varios Tránsito	70	Cancela derecho a estacionamiento a concesión contrato mes de diciembre de 2009.-	Diciembre 2009	2.513.146
3598	03/03/10	Derechos varios Tránsito	263	Cancela derecho a estacionamiento a concesión contrato mes de febrero de 2010.	Febrero 2010	2.504.146





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° INGRESO	FECHA	ÍTEMS	N° ORDEN	GLOSA	MES RENTA MENSUAL	TOTAL (\$)
7712	13/04/10	Derechos varios Tránsito	419	Cancela derecho a estacionamiento a concesión contrato mes de marzo de 2010.-	Marzo 2010	2.519.822
25176	29/09/10	Derechos varios Tránsito	1204	Cancela ingresos de pagos Auto Orden mes de mayo de 2010 por un valor de \$2.533.489	Mayo 2010	2.533.489
25177	29/09/10	Derechos varios Tránsito	1203	Ingresos de pagos Auto Orden mes de abril del 2010 por un valor de \$2.533.489.-	Abril 2010	2.523.780
25178	29/09/10	Derechos varios Tránsito	1205	Ingreso de pagos Auto Orden mes de junio de 2010 por un valor de \$2.544.259.-	Junio 2010	2.544.259
13587	01/10/10	Derechos varios Tránsito	1220	Ingreso por pagos de mes de julio de 2010, Auto Orden por un monto de \$2.547.308.-	Julio 2010	2.547.308
12342	12/04/11	Derechos varios Tránsito	465	Cancela derecho a estacionamiento concesión enero y febrero de 2011, Avda. Del Mar.-	Temporada 2011	8.300.792
7624	01/06/11	Derechos varios Tránsito	686	Cancela derecho a pago de concesión de Auto Orden, mes de enero de 2011.	Enero 2011	2.574.666
7626	01/06/11	Derechos varios Tránsito	688	Cancela derecho a pago de concesión de Auto Orden mes de marzo de 2011.	Marzo 2011	2.577.241
7627	01/06/11	Derechos varios Tránsito	689	Cancela derecho a pago de concesión de Auto Orden mes de abril de 2011.	Abril 2011	2.589.391





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° INGRESO	FECHA	ÍTEMS	N° ORDEN	GLOSA	MES RENTA MENSUAL	TOTAL (\$)
7629	01/06/11	Derechos varios Tránsito	687	Cancela derecho a pago de concesión de pago de Auto Orden mes de febrero de 2011.	Febrero 2011	2.583.233
29202	23/09/11	Derechos varios Tránsito	1182	Cancela pago concesión Auto Orden mes de junio de 2011 por un monto de \$2.617.181.	Junio 2011	2.617.181
29203	23/09/11	Derechos varios Tránsito	1183	Cancela derecho a concesión Auto Orden mes de julio de 2011, por un monto de \$2.605.385.	Julio 2011	2.605.385
29204	23/09/11	Derechos varios Tránsito	1184	Cancela derecho a concesión Auto Orden mes de mayo de 2011, por un monto de \$2.589.391.	Mayo 2011	2.589.391
29205	23/09/11	Derechos varios Tránsito	1185	Cancela derecho a concesión de Auto Orden por mes de agosto de 2011, por un valor de \$2.626787.	Agosto 2011	2.626.787
29206	23/09/11	Derechos varios Tránsito	1186	Cancela derecho a concesión de Auto Orden mes de septiembre de 2011, por un monto de \$2.633.668.	Septiembre 2011	2.633.668
9179	24/04/12	Derechos varios Tránsito	503	Cancela derecho a pago concesión Auto Orden meses de enero y febrero de 2012.	Temporada 2012	10.073.573
13230	24/05/12	Derechos varios Tránsito	623	Cancela derechos por concesión de estacionamiento 1 mes depósito del día 12/010/2010.	Enero 2010	2.558.146
13229	24/05/12	Derechos varios Tránsito	620	Cancela derechos por concesión de estacionamiento 1 mes depósito del día 10/12/09.	Noviembre 2009	2.514.827





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° INGRESO	FECHA	ÍTEMS	N° ORDEN	GLOSA	MES RENTA MENSUAL	TOTAL (\$)
13218	24/05/12	Derechos varios Tránsito	621	Cancela derechos por concesión de estacionamiento 1 mes depósito del día 10/03/10.	Febrero 2010	2.510.443
13219	24/05/12	Derechos varios Tránsito	622	Cancela derechos por concesión de estacionamiento 1 mes depósito del día 10/09/10.	Agosto 2010	2.547.308
13220	24/05/12	Derechos varios Tránsito	624	Cancela derechos por concesión de estacionamiento 1 mes depósito del día 10/11/2010.	Octubre 2010	2.560.799
13221	24/05/12	Derechos varios Tránsito	625	Cancela derechos por concesión de estacionamiento 1 mes depósito del día 10/12/2010.	Noviembre 2010	2.567.293
13222	24/05/12	Derechos varios Tránsito	626	Cancela derechos por concesión de estacionamiento 1 mes depósito del día 10/01/2011.	Diciembre 2010	2.572.069
13224	24/05/12	Derechos varios Tránsito	628	Cancela derechos por concesión de estacionamiento 1 mes depósito del día 10/11/11.	Octubre 2011	2.641.523
13225	24/05/12	Derechos varios Tránsito	629	Cancela derechos por concesión de estacionamiento 1 mes depósito del día 12/12/11.	Noviembre 2011	2.652.478
13226	24/05/12	Derechos varios Tránsito	630	Cancela derechos por concesión de estacionamiento 1 mes depósito del día 10/01/12.	Diciembre 2011	2.665.612
13227	24/05/12	Derechos varios Tránsito	631	Cancela derechos por concesión de estacionamiento de 1 mes, depósito del día 10/02/12 cancela mes de enero de 2012.	Enero 2012	2.675.284





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° INGRESO	FECHA	ÍTEMS	N° ORDEN	GLOSA	MES RENTA MENSUAL	TOTAL (\$)
16482	21/06/12	Derechos varios Tránsito	759	Cancela derechos por concesión de estacionamientos de 1 mes. Depósito directo del día 12/03/2012. Mes de febrero del 2012.	Febrero 2012	2.689.003
Total pagos percibidos						427.018.282

Fuente: Elaboración a partir de base extraída de consulta de ingresos por RUT del módulo de Tesorería Municipal del Sistema CAS Chile.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

INGRESOS VERIFICADOS ASOCIADOS AL USO DE ESTACIONAMIENTOS EN AVENIDA DEL MAR POR TEMPORADA.

N° INGRESO	FECHA	ITEMS	N° ORDEN	GLOSA	TEMPORADA AÑO	TOTAL (\$)
5634	03/04/03	Tesorería	715	Contrato Concesión Estacionamiento Tiempo Limitado sector Avda. del Mar comuna La Serena periodo: enero/febrero 2003 cheque N° [REDACTED] Banco Chile	2003	8.341.750
21087	16/03/04	Tesorería	4635	Contrato Concesión Estacionamiento Tiempo Limitado sector Avda. del Mar periodo enero/febrero 2004 cheque N° [REDACTED] Banco de Chile	2004	5.426.405
40390	23/02/05	Tesorería	800	Contrato Concesión Estacionamiento Tiempo Limitado y sector Avda. del Mar. periodo: enero/febrero 2005. cheque [REDACTED] Banco de Chile	2005	5.564.927
3456	20/03/09	Derechos Varios Tránsito	458	Cancela derecho a estacionamiento concesión enero-febrero Avda. del Mar año 2009.-	2009	9.061.930
12342	12/04/11	Derechos Varios Tránsito	465	Cancela derecho a estacionamiento concesión enero y febrero de 2011, Avda. del Mar.-	2011	8.300.792
9179	24/04/12	Derechos Varios Tránsito	503	Cancela derecho a pago concesión Auto Orden meses de enero y febrero de 2012.	Temporada 2012	10.073.573
Total ingresos asociados a los estacionamientos de Avenida del Mar						46.769.377

Fuente: Elaboración a partir de base extraída de consulta de ingresos por RUT del módulo de Tesorería Municipal del Sistema CAS Chile.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

CONTRATOS Y MODIFICACIONES INFORMADAS POR LA ENTIDAD.

N° DECRETO	FECHA	APRUEBA	DETALLE
1.529	09-06-2000	Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública "Concesión Municipal de Estacionamientos de Tiempo Limitado Comuna de La Serena" (primera concesión)	Llama a licitación pública y aprueba el pliego de condiciones indicado.
2.067	04-08-2000	Aprueba Contrato de 21 de julio de 2000 por la "Concesión Municipal de Estacionamientos de Tiempo Limitado Comuna de La Serena" (primera concesión)	Suscrito entre el municipio y la empresa Auto Orden S. A. Plazo 15 años contado desde el 1 de enero de 2001. Estableció una renta mensual de 120 UF mensuales con un período de gracia de 5 años, además de un pago en dos cuotas de 400 millones cada una, la primera al 19 de octubre de 2000 en tanto la segunda al 19 de octubre de 2001.
986	12-04-2002	Contrato de Transacción de 19 de octubre de 2001	Suscrito entre el municipio y la empresa Auto Orden S. A. que pone término a dos demandas interpuestas por la empresa ante los tribunales de justicia, y acuerda en lo relevante a pagar respecto del compromiso inicial pendiente de 400 millones, 200 millones en el acto y lo restante en 120 cuotas de 103,07 UF mensuales, a partir del sexto año de concesión y en las mismas fechas del pago de la renta mensual.
No consta	No consta	No Aplica	Modificación de contrato mediante escritura pública repertorio N° 5.501-2001, de 19 de octubre de 2001. Modifica área de concesión incluyendo Avenida del Mar, desde sector "El Faro", hasta el límite territorial municipal con la comuna de Coquimbo, con un número "aproximado" de 1.343 espacios de estacionamientos, para la temporada de verano sin exceder el período comprendido entre el último fin de semana de diciembre y primer fin de semana de marzo, ambos casos de cada año.
2.507	13-08-2004	Bases Administrativas y Bases Técnicas de la Licitación Pública "Concesión de Estacionamientos Subterráneos y de Superficie, Comuna de La Serena" (segunda concesión)	Llama a licitación pública y aprueba el pliego de condiciones indicado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO	FECHA	APRUEBA	DETALLE
3.524	05-11-2004	Adjudica la licitación pública al oferente Ingeniería en Electrónica, Computación y Medicina S. A. (segunda concesión)	Concesión contempla etapas de diseño, construcción, conservación y explotación, estableciendo un plazo de concesión de 30 años a partir del inicio de la explotación del servicio.
3.758	25-11-2004	Aprueba Contrato de 12 de noviembre de 2004 por la "Concesión de Estacionamientos Subterráneos y de Superficie, Comuna de La Serena". (segunda concesión)	Suscrito entre el municipio y la empresa Ingeniería Electrónica Computación y Medicina S. A. (Se establece un período de gracia de 120 meses a partir del inicio de la concesión de los estacionamientos de superficie -cláusula quinta-).
No existe	No aplica	No aplica (segunda concesión)	Modificación de contrato mediante escritura pública repertorio N° 6.327-2006, de 27 de noviembre de 2006. La municipalidad renuncia a ocupar y exigir la reserva de 30 espacios de estacionamientos subterráneos.
4.480	05-12-2008	Autoriza la cesión del contrato "Concesión de Estacionamientos Subterráneos y de Superficie, Comuna de La Serena" a la empresa Auto Orden S. A. (segunda concesión)	Consta en la escritura pública de Cesión de Derechos, repertorio N° 7.571-2008, que el señor Fernando Hiram Allendes Becerra aparece como representante legal tanto de la empresa cedente como de la empresa cesionaria. Además, el valor de la cesión se estableció en 63.000 UF. El cesionario asume todos los derechos y obligaciones derivados del contrato.
4.932	31-12-2008	Se aprueba contrato de aceptación y modificación (segunda concesión)	Suscrito el 5 de diciembre de 2008, entre la municipalidad y la empresa Auto Orden S. A. Se amplía el Edificio de Estacionamiento Subterráneo a dos niveles de subterráneo, con cargo al concesionario, estableciéndose un plazo de 10 años a partir del 5 de diciembre de 2008 para optar a la construcción de los nuevos estacionamientos.
4.933	31-12-2008	Contrato de transacción (primera concesión)	Suscrito el 5 de diciembre de 2008, entre la municipalidad y la empresa Auto Orden S. A. que pone término a dos litigios y prevenir litigios futuros, y: 1. Obliga a Auto Orden S. A. a pagar a la municipalidad 0,25 UF cada mes por cada estacionamiento de Avenida del Mar, durante enero y febrero de cada año, mientras dure la concesión; y del pago de \$2.300.000 mensuales, al Club Deportes La Serena, desde diciembre 2008 hasta el término de la concesión, más \$66.900.000 a la misma organización, por deudas atrasadas. 2. Acuerdo de extinguir el contrato de concesión por común acuerdo a contar de los 30 días de la puesta en marcha y explotación del edificio de estacionamiento subterráneo de la Plaza de Armas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO	FECHA	APRUEBA	DETALLE
2.287	11-06-2010	Disminuye 51 espacios del área de cobertura de la Concesión Municipal de Estacionamiento de Tiempo Limitado y agrega 85 equivalentes.	Disminuye 14 espacios en calle O'Higgins, 12 en Cantournet, 17 en Cienfuegos y 8 en Vicuña y aumenta 22 en Pedro Pablo Muñoz, 12 en Gandarillas, 22 en Regimiento Coquimbo, 14 en Francisco de Aguirre y 15 en Brasil.
1.706	13-05-2013	Modificación de contrato (segunda concesión)	Suscrito el 10 de abril de 2013. Se acuerda eliminar 28 cupos en calle Arturo Prat y 62 en calle Matta; e implementar por parte de la empresa un Sistema de Guía Virtual para ayudar a la descongestión vehicular; aumentar la tarifa en \$1 por minuto en zona alta, en contraprestación por 90 estacionamientos eliminados (12,7% del total concesionado) como medida de mitigación del Estudio de Impacto Vial respecto de la construcción del Edificio de Estacionamiento Subterráneo. El aumento tarifario es a partir del primero de mayo de 2013; y a un aumento de \$330 cada 20 minutos con un tope de \$990 por hora (reajutable cada año según IPC), en contraprestación a la implementación del indicado Sistema de Guía Virtual, lo que regirá diez días después de la aprobación y certificación por parte del Inspector Técnico del Contrato de la puesta en marcha del sistema.
4.249	06-11-2014	"Compensación de Estacionamientos" de fecha 29 de septiembre de 2014. (segunda concesión)	Compensa 24 espacios de estacionamientos tipo A frente al Liceo de Niñas Gabriela Mistral, debido a una construcción de bahías de paraderos, por 7 estacionamientos tipo A en calle Regidor Muñoz, 7 tipo B en Francisco de Aguirre y 26 tipo C en calle Infante y 15 tipo C en calle Anfión Muñoz.
3.744	24-10-2016	"Compensación de Estacionamientos" de fecha 12 de octubre de 2016. (segunda concesión)	Compensa 48 espacios de estacionamientos tipo B de calle Almagro, entre Bernardo O'Higgins y Pedro Pablo Muñoz, eliminados debido a la implementación de una vía exclusiva para transporte público, por 24 estacionamientos tipo A en el sector denominado Paseo El Santo (área verde).

Fuente: Actos administrativos y documentación de respaldo remitidos por el municipio mediante oficio N° 1.347, de 2020, y sucesivas consultas al Inspector Técnico de Explotación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DIFERENCIAS ENTRE ESPACIOS CONCESIONADOS RESPECTO DE LOS CONTABILIZADOS EN TERRENO.

a) Sin decreto aprobatorio.

CALLE	ENTRE CALLES		CANTIDAD VIGENTE	CANTIDAD CONSTATADA	DIFERENCIA
Andrés Bello	Amunátegui	Saturnino Mery	0	27	27
Andrés Bello	Saturnino Mery	Pení	0	8	8
Andrés Bello	Pení	Francisco de Aguirre	0	16	16
Anfión Muñoz	Benavente	Larraín Alcalde	0	11	11
Anfión Muñoz	Larraín Alcalde	Balmaceda	0	15	15
Balmaceda	Pení	Francisco de Aguirre	0	19	19
Benavente	Las Casas	Gandarillas	0	10	10
Francisco de Aguirre	Matta	Pedro Pablo Muñoz	0	12	12
Francisco de Aguirre	Larraín Alcalde	General Gana	0	5	5
Francisco de Aguirre	General Gana	Benavente	0	5	5
General Gana	Francisco de Aguirre	Pení	0	10	10
Las Casas	Infante	Benavente	0	18	18
Los Carrera	Francisco de Aguirre	Pení	0	13	13
Matta	Almagro	Cirujano Videla	0	12	12
O'Higgins	Colón	Brasil	0	17	17
Pení	Andrés Bello	Balmaceda	0	26	26
Vicuña	Las Casas	Eduardo de la Barra	0	7	7
Vicuña	Eduardo de la Barra	Francisco de Aguirre	0	25	25
TOTAL			0	256	256

Fuente: Elaborado a partir de lo contabilizado en terreno requiriendo a la entidad edilicia los decretos alcaldicios aprobatorios de dichos espacios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Con decreto aprobatorio.

CALLE	ENTRE CALLES		CANTIDAD VIGENTE	DECRETO VIGENTE N°-AÑO	CANTIDAD CONSTATADA	DIFERENCIA
Almagro	Los Carrera	Matta	0	3.744-16	9	-9
Arturo Prat	Pedro Pablo Muñoz	Matta	4	1.706-13	0	4
Arturo Prat	Los Carrera	Balmaceda	16	1.529-00	0	16
Arturo Prat	Balmaceda	O'Higgins	16	1.529-00	0	16
Arturo Prat	O'Higgins	Cienfuegos	13	1.529-00	0	13
Balmaceda	Cordovez	Arturo Prat	14	1.529-00	0	14
Balmaceda	Arturo Prat	Brasil	15	1.529-00	8	7
Brasil	Los Carrera	Balmaceda	15	2.287-10	0	15
Cantournet	Cienfuegos	Rengifo	6	2.287-10	0	6
Cordovez	Pedro Pablo Muñoz	Matta	15	1.529-00	19	-4
Cordovez	Los Carrera	Balmaceda	14	1.529-00	0	14
Cordovez	Balmaceda	O'Higgins	16	1.529-00	0	16
Cordovez	O'Higgins	Cienfuegos	15	1.529-00	0	15
Eduardo de la Barra	Los Carrera	Balmaceda	11	1.529-00	18	-7
Francisco de Aguirre	Matta	Los Carrera	7	4.249-14	0	7
Gandarillas	Benavente	Infante	12	2.287-10	17	-5
Infante	Pení	Amunátegui	26	4.249-14	30	-4
Los Carrera	Colón	Brasil	13	1.529-00	9	4
Los Carrera	Brasil	Arturo Prat	15	1.529-00	12	3
O'Higgins	Brasil	Arturo Prat	15	1.529-00	18	-3
O'Higgins	Eduardo de la Barra	Domeyko	13	1.529-00	18	-5
Pedro Pablo Muñoz	Colón	Brasil	24	1.529-00	15	9





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CALLE	ENTRE CALLES		CANTIDAD VIGENTE	DECRETO VIGENTE N°-AÑO	CANTIDAD CONSTATADA	DIFERENCIA
Pedro Pablo Muñoz	Brasil	Arturo Prat	28	1.529-00	22	6
Pedro Pablo Muñoz	Arturo Prat	Cordovez	17	1.529-00	0	17
Pedro Pablo Muñoz	Cordovez	Eduardo de la Barra	25	1.529-00	10	15
Pedro Pablo Muñoz	Eduardo de la Barra	Francisco de Aguirre	23	1.529-00	9	14
Plaza Murillo	Poniente	No aplica	10	1.529-00	21	-11
Regimiento Coquimbo	Pení	Amunátegui	22	2.287-10	26	-4
Vicuña	Cordovez	Las Casas	14	1.529-00	7	7
Vicuña	Gandarillas	Cantournet	2	2.287-10	20	-18
PLAZAS USADAS EN EXCESO						70
ESPACIOS AUTORIZADOS NO VERIFICADOS						218

Fuente: Elaborado a partir de la revisión de los decretos alcaldicios vigentes y lo contabilizado en terreno, considerando los casos con diferencias mayores a 2.



ANEXO N° 6

FALLAS CONSTRUCTIVAS O DETERIOROS ADVERTIDOS EN EL EDIFICIO DE
ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS



Fotografía N° 1. Englobamiento del revestimiento de pintura en el sector de descanso de la escalera subterránea frente a las oficinas de la concesionaria.



Fotografía N° 2. Englobamiento del revestimiento de pintura en el sector escalera subterránea frente a las oficinas de la concesionaria.



Fotografía N° 3. Piezas faltantes en grifería de ducha y en bandeja de iluminación.



Fotografía N° 4. Urinario en sector baño varones para el personal de la empresa se encuentra inoperativo.



Fotografía N° 5. Baño varones para el personal de la empresa. Cielo deteriorado con pieza desprendida y presencia de corrosión en elementos metálicos soportantes.



Fotografía N° 6. Baño damas para clientes. Luminaria desprendida frente a espejo.



Fotografía N° 7. Baño damas para clientes. Luminaria desprendida en sector nicho de WC.



Fotografía N° 8. Baño varones para clientes. Pieza de cerámica desprendida y presencia de corrosión en elemento metálico soportante, sector viga falsa inferior.



Fotografía N° 9. Baño varones para clientes. Pieza de cerámica desprendida en sector viga falsa inferior.



Fotografía N° 10. Presencia de humedad en muros de hormigón y losa, con daño del revestimiento de pintura. Sector estacionamiento N° 364.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 11. Presencia de humedad y daño en revestimiento de muro de hormigón y losa, en sector de estacionamiento N° 1.



Fotografía N° 12. Zona de encuentro cielo muro de hormigón armado dañado y con presencia de corrosión y humedad, en sector de estacionamiento N° 141.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 13. Zona de encuentro cielo muro de hormigón armado dañado y con presencia de corrosión y humedad, en sector de estacionamiento N° 141.



Fotografía N° 14. Revestimiento de zona de encuentro cielo muro de hormigón armado dañado y con presencia de humedad, en sector de estacionamiento N° 151.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 15. Revestimiento de zona de encuentro viga muro de hormigón armado dañado y con presencia de humedad, en sector de estacionamiento N° 152.



Fotografía N° 16. Revestimiento de losa de hormigón armado dañado y con presencia de humedad, en sector de estacionamiento N° 152.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 17. Revestimiento de losa de hormigón armado dañado y con presencia de humedad, en sector de estacionamiento N° 154.



Fotografía N° 18. Revestimiento de muro de hormigón armado dañado, en sector de estacionamiento N° 168.

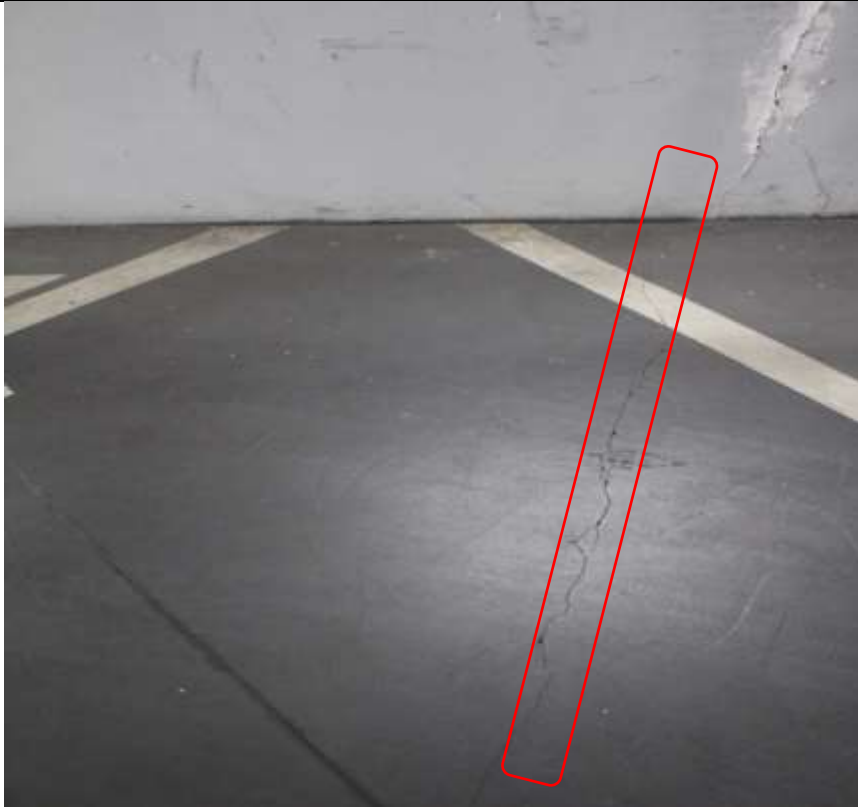




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 19. Existencia de fisura de cielo a piso con prolongación hacia la losa de hormigón, en el sector entre el estacionamiento N° 141 y el pórtico de acceso al estacionamiento.



Fotografía N° 20. Existencia de fisura en muro de cielo a piso, con prolongación hacia la losa de hormigón, en el sector entre el estacionamiento N° 141 y el pórtico de acceso al estacionamiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 21. Resaltos ubicados en sector estacionamiento N° 260 faltante y pieza desprendida.



Fotografía N° 22. Resaltos ubicados entre estacionamientos N° 235 y 283 faltantes.



Fotografía N° 23. Cajero electrónico con letrero indicativo de “fuera de servicio”.



Fotografía N° 24. Piezas faltantes de baranda de protección de la caja escala del acceso peatonal oriente del edificio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 25. Pieza faltante de baranda de protección de la caja escala del acceso peatonal oriente del edificio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL N° 774, DE 2020, MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, letras a) y b).	Inexistencia de acto administrativo aprobatorio.	La municipalidad deberá emitir los decretos alcaldicios de regularización que informa en su respuesta al preinforme, los que tendrán que ser acreditados en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa verificación de su dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, letra c).	Inexistencia de acto administrativo aprobatorio.	La entidad edilicia deberá informar acerca de la reconstitución del historial de las compensaciones efectuadas que comprometiera en su respuesta y emitir los actos administrativos de regularización correspondientes, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa verificación de su dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	No constan las formalidades exigidas para el inicio de la explotación.	La Municipalidad de La Serena deberá suscribir el acta comprometida en su oficio de respuesta, a objeto de regularizar la irregularidad, lo que deberá acreditar en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa verificación de su dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1	Falta de demarcación en las zonas de estacionamientos concesionadas	La municipalidad deberá exigir el cumplimiento del contrato de concesión, y para aquellas vías ubicadas dentro del área denominada como “casco histórico” informar acerca del pronunciamiento que señala que requerirá al Consejo de Monumentos Nacionales respecto de las aludidas demarcaciones y proceder conforme a ello, exigiendo a la concesionaria su cumplimiento en aquellos sectores en que el organismo competente no se oponga, debiendo efectuar la debida modificación contractual, en caso de corresponder, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.	C: Compleja			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.	Diferencias en la contabilización de espacios disponibles.	El municipio deberá efectuar la reconstitución de las compensaciones históricas que comprometiera en su respuesta, debiendo emitir los actos administrativos de regularización correspondientes, información que deberá ser acreditada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, validada por la dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.	Determinación de la clasificación de las calles para realizar la equivalencia ante compensaciones.	La municipalidad deberá acreditar la clasificación del tipo de calles que compromete en su respuesta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	C: Compleja			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada numeral 4	Falta de implementación de guía virtual y de ajuste tarifario por parte de la Concesionaria	La entidad edilicia deberá regularizar administrativamente la situación observada, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, validado por su dirección de control, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.	Tarifa de uso de estacionamientos en la Avenida del Mar.	El SERNAC deberá informar los resultados de la fiscalización y eventuales acciones a seguir, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.	C: Compleja			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.	No consta la autorización de uso de estacionamientos que fueron compensados mediante decreto alcaldicio N° 4.249, de 2014.	La municipalidad deberá reconstituir las compensaciones históricas de estacionamientos y emitir los actos administrativos de regularización correspondientes, conforme comprometió en su respuesta, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, validado previamente por la dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7.	Ausencia de letreros informativos.	La municipalidad deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa verificación de la dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente documento, la reposición de la señalética faltante.	MC: Medianamente Compleja			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.	Inexistencia de programa de mantención.	El municipio deberá exigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual y Programa de Conservación, que informa se encuentran en elaboración por parte de la concesionaria, los que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, validados por la dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.	Reglamento del Sistema de Estacionamientos.	La entidad edilicia deberá exigir que el reglamento que se encuentra en elaboración se ajuste a las exigencias contempladas en el numeral 2.10 de las bases técnicas de la concesión, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación de la dirección de control, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 11, literales a) a la k).	Observaciones detectadas en la construcción y/o conservación del edificio de estacionamientos subterráneos.	La entidad edilicia deberá exigir que la totalidad de las observaciones sean reparadas por la concesionaria, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En cuanto al procedimiento disciplinario ordenado, deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, una copia del acto administrativo que lo instruyó, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	C: Compleja			





POR EL CUIDADO Y BIEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS